

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**VIOLENCIA FAMILIAR: IMPUNIDAD DEL
MALTRATO PSICOLÓGICO Y EL
DERECHO FUNDAMENTAL A LA
INTEGRIDAD PSÍQUICA**

PRESENTADO POR:

NATHALY FIORELLA BLAS CASTILLO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

ASESOR:

Dr. CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE

HUACHO - 2021

**VIOLENCIA FAMILIAR: IMPUNIDAD DEL MALTRATO
PSICOLÓGICO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA
INTEGRIDAD PSÍQUICA**

NATHALY FIORELLA BLAS CASTILLO

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Dr. CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE

UNIVERSIDAD NACIONAL

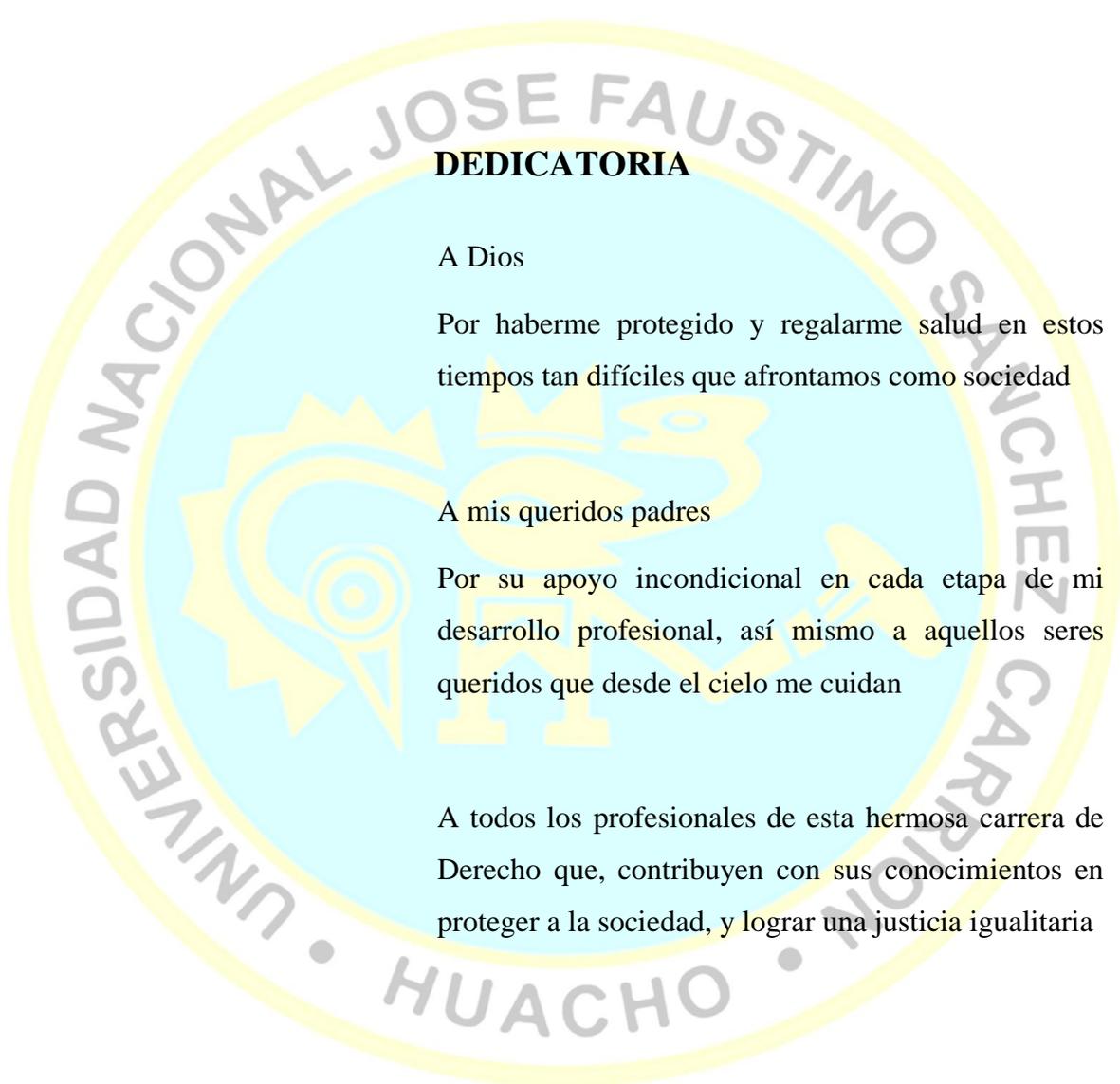
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

HUACHO

2021



DEDICATORIA

A Dios

Por haberme protegido y regalarme salud en estos tiempos tan difíciles que afrontamos como sociedad

A mis queridos padres

Por su apoyo incondicional en cada etapa de mi desarrollo profesional, así mismo a aquellos seres queridos que desde el cielo me cuidan

A todos los profesionales de esta hermosa carrera de Derecho que, contribuyen con sus conocimientos en proteger a la sociedad, y lograr una justicia igualitaria

Nathaly Fiorella Blas Castillo

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, y colegas abogados que me orientaron y guiaron en la realización de esta Tesis, ya que su ayuda fue imprescindible para que pueda culminar esta nueva meta alcanzada.

Nathaly Fiorella Blas Castillo



ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	4
1.5 Delimitaciones del estudio	5
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.1.1 Investigaciones internacionales	7
2.1.2 Investigaciones nacionales	10
2.2 Bases teóricas	14
2.3 Bases Filosóficas	22
2.4 Definición de términos básicos	24

2.5	Hipótesis de investigación	26
2.5.1	Hipótesis general	26
2.5.2	Hipótesis específicas	27
2.6	Operacionalización de las variables	28
CAPÍTULO III		29
METODOLOGÍA		29
3.1	Diseño metodológico	29
3.1.1	Tipo	29
3.1.2	Nivel	29
3.2	Población y muestra	31
3.2.1	Población	31
3.2.2	Muestra	31
3.3	Técnicas de recolección de datos	31
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	31
CAPÍTULO IV		32
RESULTADOS		32
4.1	Análisis de resultados	32
4.2	Contrastación de hipótesis	54
CAPÍTULO V		57
DISCUSIÓN		57
5.1	Discusión de resultados	57
CAPÍTULO VI		58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		58
6.1	Conclusiones	58
6.2	Recomendaciones	59

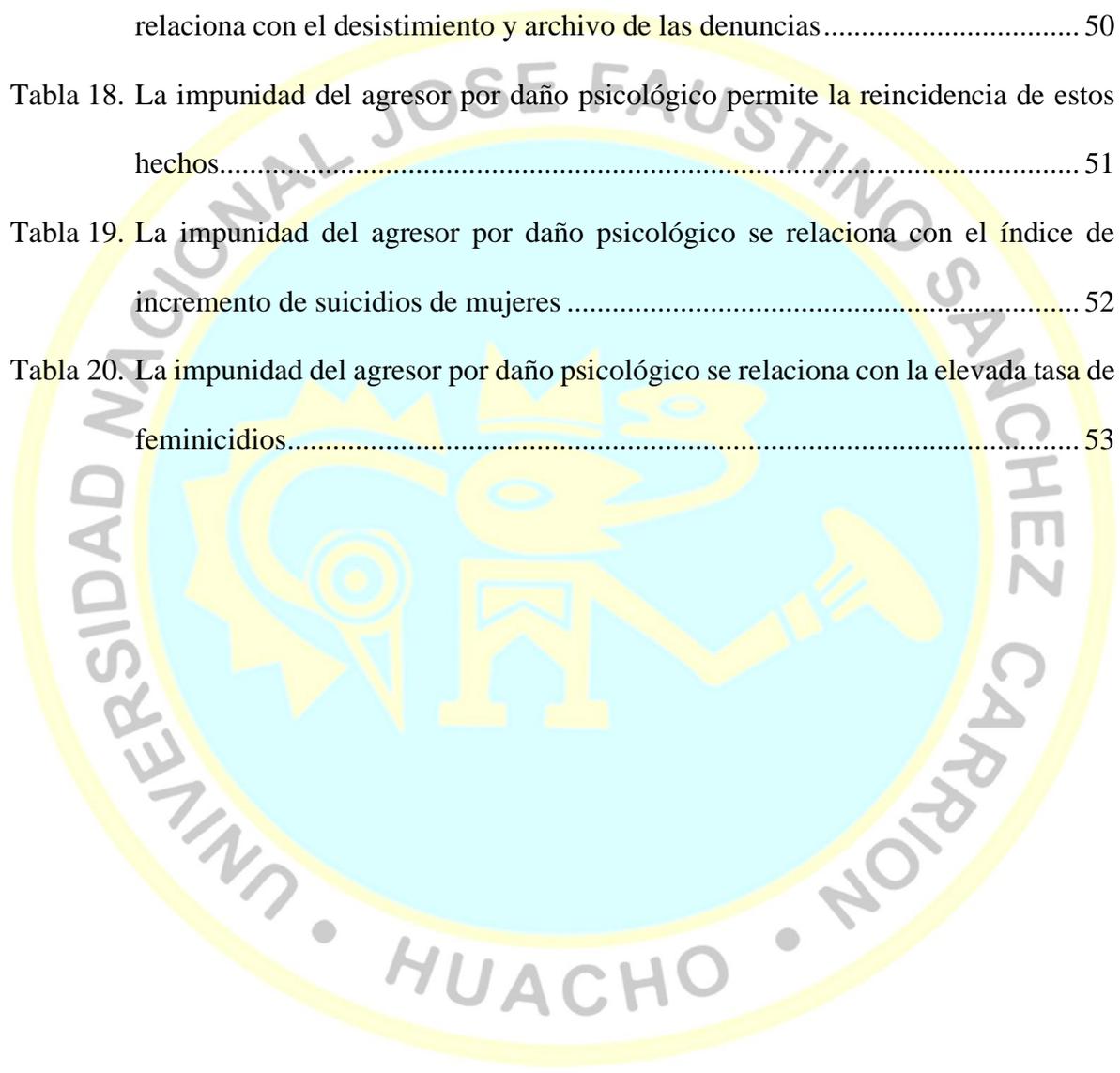
REFERENCIAS	60
7.1 Fuentes documentales	60
7.2 Fuentes bibliográficas	61
7.3 Fuentes hemerográficas	63
7.4 Fuentes electrónicas	63
ANEXOS	65
Anexo 01. MATRIZ DE CONSISTENCIAS	66
Anexo 02. CUESTIONARIO	67



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Incremento de la violencia psicológica contra la mujer y su entorno familiar.	32
Tabla 2.	Se vulnera los derechos fundamentales de la mujer y su entorno familiar.	33
Tabla 3.	Considera que el agresor goza de impunidad en hechos de maltrato psicológico contra la mujer y el grupo familiar.....	35
Tabla 4.	Se puede medir cuantitativamente el daño de afectación psicológica por violencia familiar.....	36
Tabla 5.	El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes.....	37
Tabla 6.	El maltrato psicológico causa daños temporales, permanentes e irreversibles...	38
Tabla 7.	El daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio.....	39
Tabla 8.	Es rigurosa la pericia que pronostica el grado de afectación psicológica posterior a los hechos de violencia psicológica.	40
Tabla 9.	Esta evidenciado en el resultado pericial el grado de afectación psicológica posterior a los acontecimientos de violencia familiar.....	41
Tabla 10.	Está probado el resultado pericial que establece una enfermedad mental posterior crónica e irreversible.....	42
Tabla 11.	Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta dificultoso para la ciencia de la salud mental	43
Tabla 12.	Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta limitativo para el accionar de la ciencia de la salud mental	44
Tabla 13.	Es complejo la labor pericial para estimar el daño psíquico	46
Tabla 14.	Es riguroso el trabajo pericial para valorar el daño psíquico	47

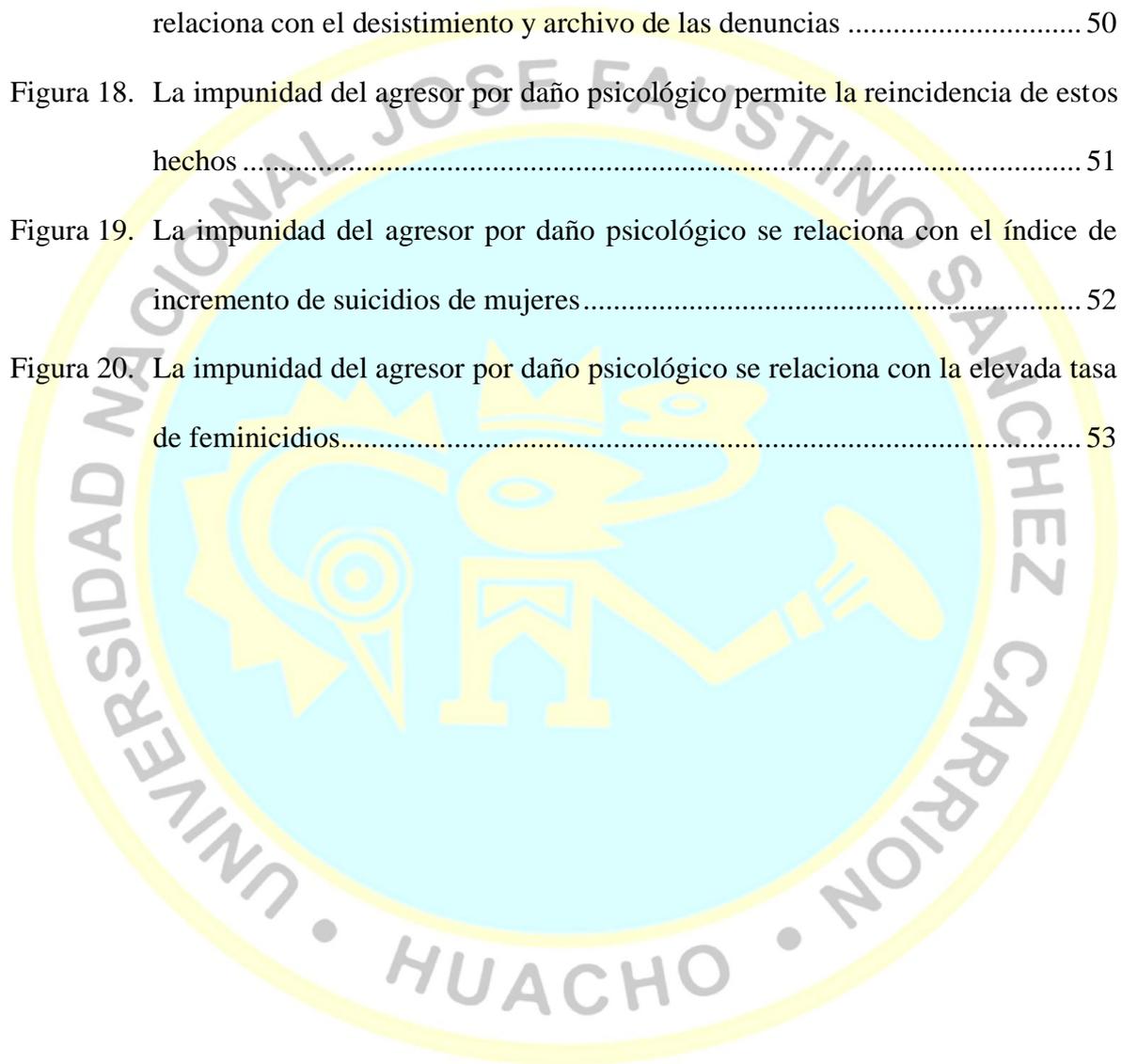
Tabla 15. Considera concluyente y categórico los resultados periciales por daño psicológico.	48
Tabla 16. La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico generaría duda en el fiscal investigador del delito	49
Tabla 17. La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico se relaciona con el desistimiento y archivo de las denuncias.....	50
Tabla 18. La impunidad del agresor por daño psicológico permite la reincidencia de estos hechos.....	51
Tabla 19. La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con el índice de incremento de suicidios de mujeres	52
Tabla 20. La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con la elevada tasa de feminicidios.....	53



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Incremento de la violencia psicológica contra la mujer y su entorno familiar.	33
Figura 2.	Se vulnera los derechos fundamentales de la mujer y su entorno familiar.....	34
Figura 3.	Considera que el agresor goza de impunidad en hechos de maltrato psicológico contra la mujer y el grupo familiar.	35
Figura 4.	Se puede medir cuantitativamente el daño de afectación psicológica por violencia familiar.....	36
Figura 5.	El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes.....	37
Figura 6.	El maltrato psicológico causa daños temporales, permanentes e irreversibles	38
Figura 7.	El daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio.....	39
Figura 8.	Es rigurosa la pericia que pronostica el grado de afectación psicológica posterior a los hechos de violencia psicológica.	40
Figura 9.	Esta evidenciado en el resultado pericial el grado de afectación psicológica posterior a los acontecimientos de violencia familiar.....	42
Figura 10.	Está probado el resultado pericial que establece una enfermedad mental posterior crónica e irreversible.....	43
Figura 11.	Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta dificultoso para la ciencia de la salud mental	44
Figura 12.	Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta limitativo para el accionar de la ciencia de la salud mental	45
Figura 13.	Es complejo la labor pericial para estimar el daño psíquico	46
Figura 14.	Es riguroso el trabajo pericial para valorar el daño psíquico.....	47

Figura 15	Considera concluyente y categórico los resultados periciales por daño psicológico.....	48
Figura 16.	La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico generaría duda en el fiscal investigador del delito.....	49
Figura 17.	La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico se relaciona con el desistimiento y archivo de las denuncias	50
Figura 18.	La impunidad del agresor por daño psicológico permite la reincidencia de estos hechos	51
Figura 19.	La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con el índice de incremento de suicidios de mujeres.....	52
Figura 20.	La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con la elevada tasa de feminicidios.....	53



RESUMEN

La investigación tuvo como **objetivo**: Evaluar si la impunidad del agresor en los hechos de maltrato psicológico, vulneraría el derecho fundamental a la integridad psíquica previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política. Los **métodos** Investigación básica normativa, la exploración y la descripción con rigurosidad científica, nivel Descriptivo correlacional, No experimental-ex post facto y de corte horizontal, la muestra fue de veinte (20) elementos que representará el sondeo de la muestra, 10 policías, 7 fiscales y tres jueces. **Resultados**: En vista que, el resultado pericial por daño psicológico demora más de un mes y no es categórico en determinar el grado de afectación mental y posteriores consecuencias de las víctimas, contribuiría a generar verosimilitud y desconfianza, pues según las estadísticas, solo se denuncian el 10% de estos hechos. **Conclusiones**: No puede hacerse visible lo invisible, los dictámenes periciales por daños psicológicas, es complejo para la ciencia de la salud mental, en consecuencia, al no tener un resultado categórico los resultados, los fiscales que investigan el delito, vienen desestimando y archivando este tipo de denuncias.

Palabras clave: Violencia familiar, impunidad, maltrato psicológico, derecho fundamental, integridad física.

ABSTRACT

The investigation aimed to: Evaluate whether the impunity of the aggressor in the acts of psychological abuse, would violate the fundamental right to mental integrity provided for in Article 2 Number 1 of the Political Constitution. The methods Basic normative research, exploration and description with scientific rigor, correlational Descriptive level, Non-experimental-ex post facto and horizontal cut, the sample was twenty (20) elements that will represent the sample survey, 10 policemen, 7 prosecutors and three judges. Results: Given that the expert result for psychological damage takes more than a month and is not categorical in determining the degree of mental involvement and subsequent consequences of the victims, it would contribute to generating plausibility and mistrust, since according to statistics, they are only reported 10% of these events. Conclusions: The invisible cannot be made visible, the expert opinions for psychological damages, is complex for the science of mental health, consequently, since the results of the prosecutors investigating the crime do not have a categorical result, they have been dismissing and filing this type of complaints.

Keyword: Violencia familiar, impunidad, maltrato psicológico, derecho fundamental, integridad física.

INTRODUCCIÓN

La investigación se desarrolla con bastante atención e importancia que hoy en día debe tratarse el tema, además se ha estructurado y cumplido las normas respectivas, las cuales las ha establecido nuestra Alma Mater Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

En así que, en el capítulo I, se plantea el problema, y se desarrolla la realidad problemática, objetivo, justificación, delimitación y viabilidad.

Capítulo II, donde se concentra el marco teórico, la teoría básica, y se define los términos competentes al tema, hipótesis, y el desarrollo de las variables.

Tercer Capítulo se desarrolla el diseño metodológico, población y muestra, recolección de datos y técnicas que se usan para el proceso de la información, todo esto básicamente para llegar a la culminación del estudio.

Cuarto capítulo se expone los resultados de la investigación derivados de la aplicación de los métodos aplicados, las cuales se representan en forma entendible en tablas, así como gráficos.

Capítulo V, se refiere al análisis e interpretación de los resultados. Luego tenemos las fuentes de información consultadas durante la elaboración y, finalmente, se adjunta los anexos respectivos.

La investigación se orientó a recoger información válida y pertinente referido al tema de violencia familiar y lo que encierra.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Propugnar un estudio holístico integral de la violencia familiar en el país, resulta un área de investigación social complejo, para lo cual, la elección del tema la delimitamos a la disciplina del Derecho y, aun así, la sub área de investigación sigue siendo amplia, pues solo mencionar la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar) aborda la problemática de la mujer a través de múltiples variables e indicadores. De ahí que, el presente trabajo de investigación específicamente postula la tesis: “VIOLENCIA FAMILIAR: IMPUNIDAD DEL MALTRATO PSICOLÓGICO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA”.

Los antecedentes normativos internacionales de la variable “integridad psicológica” la hallamos prevista en el artículo 5° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que a la letra dice que: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”; igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) en su artículo 5° del Derecho a la integridad personal, numeral 1 norma que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. Estos principios han sido

recogidos por nuestra Constitución Política en su artículo 2°.1 cuando nos precisa que: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, física y psíquica”.

Por otro lado, la nueva Ley de Violencia Familiar en su artículo 8° determina los tipos de violencia en física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, para lo cual define a la violencia psicológica como: acto de subordinación e intimidación de la persona conllevándolo a denotar rasgos psicológicos de trastornos de personalidad degradantes y humillantes contrarios a su voluntad, causándole daños temporales, permanentes e irreversibles; agregando que estos hechos provocan estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio. De ahí que la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30364, incorpora el artículo 124°B al Código Penal de la determinación de la lesión psicológica, como falta cuando es leve y, como lesión cuando es moderado y grave.

De lo anteriormente descrito, el problema de investigación se centra en: ¿Cómo podemos medir y determinar el grado de afectación del daño y o maltrato psicológico por violencia familiar si este tipo de agresión es invisible?, la lesión física fácilmente es establecida por el fiscal como falta o delito por la cuantificación y sumatoria de los días de atención médica e incapacidad física. Cabe precisar, según datos estadísticos el 64.4% de los maltratos obedecen a agresiones psicológicas y tan solo un 10% de estos llegan a denunciarse (fuente: INEI). Pese a que el Ministerio Público para estos casos cuenta con protocolos orientados a la detección y determinación de estos hechos, la tesista considera que no es suficiente, pues resulta un trabajo complejo para el perito el de delimitar en su evaluación el grado de afectación del daño psicológico y establecer un pronóstico y/o amenaza a posteriori de enfermedad mental crónicas e irreversibles.

Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por violencia familiar en las agresiones psicológicas, es dificultoso y limitativo en el accionar de la ciencia de la salud mental, por más realización completa y rigurosa del trabajo pericial para valorar el daño psíquico, su resultado no es concluyente y categórico, su falta de rigurosidad científica, vendría generando la duda en el fiscal investigador del delito, quien al no poder valorar y medir el grado de afectación psicológica, no le queda otro camino que desestimar y archivar la denuncia. Generando impunidad del agresor, quien al advertir que no es sancionado por los hechos de violencia vuelve a reincidir llegando a intimidar y menoscabar la dignidad de la mujer, llevándolo a un estado depresivo que podría devenir en el alza de la tasa de suicidios y/o feminicidios.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo, la impunidad del agresor en los hechos de maltrato psicológico, vulneraría el derecho fundamental a la integridad psíquica previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo podemos medir y determinar el grado de afectación del daño y o maltrato psicológico por violencia familiar si este tipo de agresión es invisible?

¿Por qué, solo el 10% de las agresiones psicológicas son denunciados ante las autoridades competentes de su investigación?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Evaluar si la impunidad del agresor en los hechos de maltrato psicológico, vulneraría el derecho fundamental a la integridad psíquica previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política.

1.3.2 Objetivos específicos

Contrastar si podemos medir y determinar el grado de afectación del daño y o maltrato psicológico por violencia familiar sabiendo que este tipo de agresión es invisible.

Verificar si solo el 10% de las agresiones psicológicas son denunciados ante las autoridades competentes de su investigación

1.4 Justificación de la investigación

Las razones por la que se justifica la presente investigación obedecen a que, las fiscalías frente a las investigaciones de denuncias por violencia familiar en su forma de maltrato psicológico vienen archivando estos casos, debido a que, el resultado del peritaje no es categórico en determinar el grado de afectación actual y a posteriori del daño psicológico. Más si los resultados periciales retardan un mes, generando falta de credibilidad y desconfianza en las víctimas para denunciar a sus agresores.

De ahí que, se busque a través de la investigación protocolos metodológicos con rigurosidad científica para los exámenes psicológicos a las víctimas en forma oportuna, para que el agresor no goce de impunidad y reciba sanción penal correspondiente. Igualmente, plantearemos mecanismos para incrementar el número de profesionales para la realización de estas pericias, debido a la gran demanda, ya que se cuenta con poco personal, siendo esto un problema e indicador de obstaculización para que los agraviados alcancen protección judicial oportuna buscaremos implementar un Software de registro y valoración del deterioro psíquico, consolidando y asentando información de la evaluación de la personalidad, registro de datos, que servirá como instrumento y antecedente de verificación de la materia psíquica tanto en su temperamento, carácter y personalidad de la víctima.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación geográfica: Problema de la realidad jurídica que se viene dando a nivel nacional, pero se ha tomado como centro de operaciones o lugar para la realización de la investigación, acerca de los hechos de agresiones psicológicas registradas en el Distrito Fiscal de Huaura.

1.5.2. Delimitación temporal: Estudio de corte longitudinal, pues los datos a recogerse corresponderán a los últimos tres años, acerca de casos de violencia psicológica que han trascendido y ha merecido repudio social. La información será recopilada de los diferentes Distritos Fiscales.

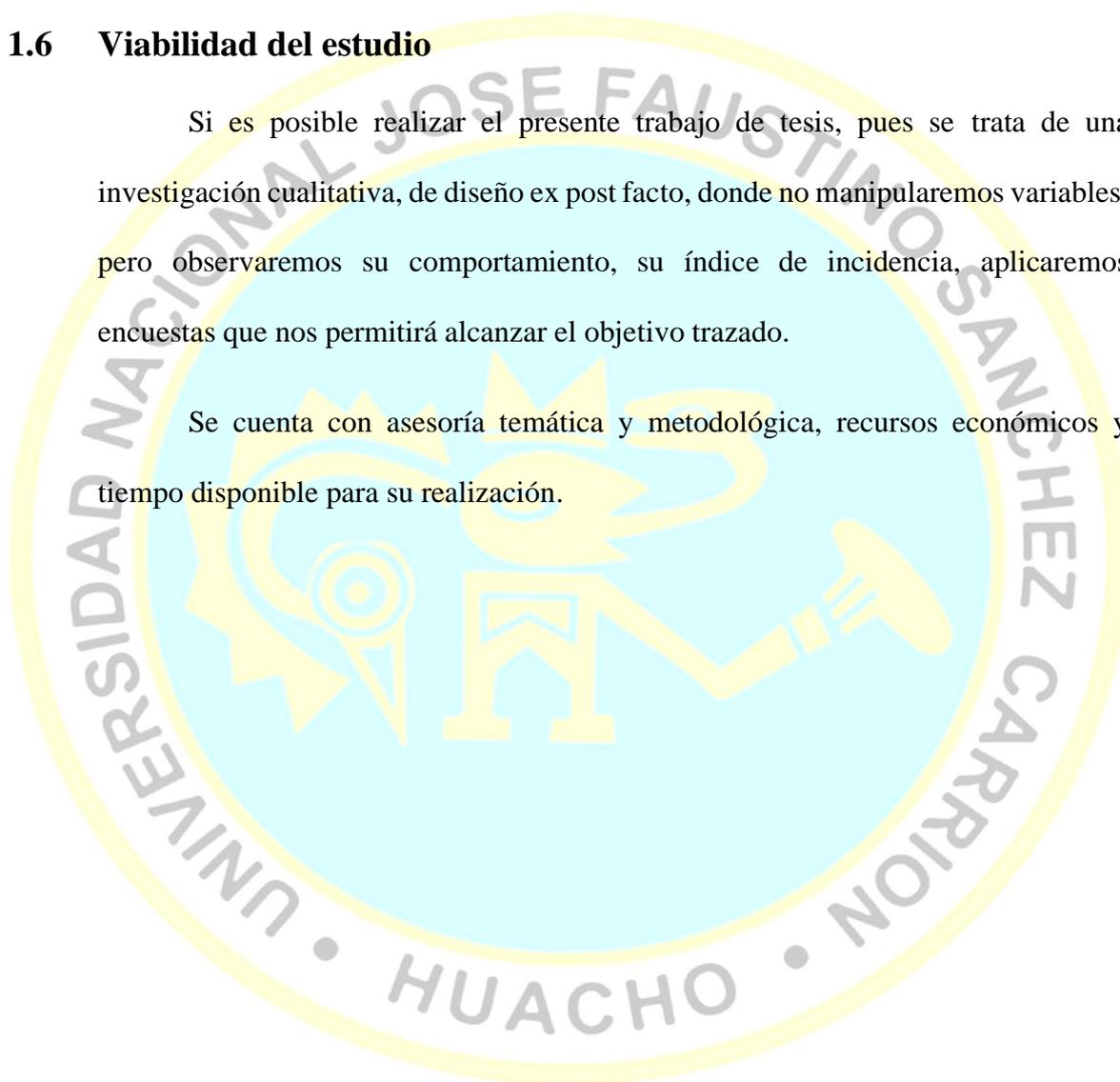
1.5.3. Delimitación Social: El protagonismo u objeto de estudio en la investigación se centra a las víctimas de agresiones psicológicas, generalmente la violencia

contra la mujer. Como viene siendo intimidadas y menospreciadas en forma degradante contra su voluntad, el estado de zozobra en que viven las víctimas afecta su derecho fundamental a la integridad psíquica. Enfermedad invisible, pero mucho más lesivo de que integridad física.

1.6 Viabilidad del estudio

Si es posible realizar el presente trabajo de tesis, pues se trata de una investigación cualitativa, de diseño ex post facto, donde no manipularemos variables, pero observaremos su comportamiento, su índice de incidencia, aplicaremos encuestas que nos permitirá alcanzar el objetivo trazado.

Se cuenta con asesoría temática y metodológica, recursos económicos y tiempo disponible para su realización.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Pancha (2018) en la Universidad Central del Ecuador presenta su tesis “*La impunidad de los delitos de violencia intrafamiliar, vulnera los derechos humanos de las personas en calidad de víctimas, en el cantón Cayambe; año 2016*”, para obtener el Título de Abogada. Presenta como objetivo: Establecer qué derechos de las personas en calidad de víctimas son vulnerados como consecuencia de la Impunidad de los Delitos de Violencia Intrafamiliar y que efectos genera dicha violación a los derechos de las personas en el Cantón Cayambe, año 2016, y que mecanismos se podrán entablar para evitar dicha vulneración. Metodología: Este proyecto de investigación es de tipo Bibliográfico-Documental. La población a ser investigada se obtendrá de Funcionarios de Fiscalía y jueces especializados en casos de Violencia Intrafamiliar y su impunidad servidores judiciales en el Cantón Cayambe. La muestra que se aplicará será probabilística, partiendo del criterio de que todos y cada uno de los elementos de la Población, tiene la misma probabilidad de formar parte de la muestra. Conclusion: Por los múltiples casos de Violencia

Intrafamiliar quedados en la Impunidad los protocolos establecen la forma de investigar las denuncias realizadas en contra de un estado parte respecto de posibles violaciones de los derechos humanos de la mujer, es por esto que el estado deberá entregar la información necesaria como instrumentos para ejercer el derecho a la legítima defensa de las víctimas.

Chiluisa (2016) en su investigación: “*La Impunidad que genera el juzgamiento de los delitos de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar*”, desarrollada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, obteniendo el grado de Magister en Derecho Penal y Criminología en Ambato – Ecuador, presenta el autor como Objetivo: Elaborar un documento de análisis crítico-jurídico que proponga soluciones procesales para que los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidos en el COIP no queden en la impunidad. Al finalizar el trabajo investigativo realizó las siguientes conclusiones, entre las que sobresalen: La violencia intrafamiliar es muy variable, lo que sí parece ser más predecible es el carácter cíclico de los episodios violentos. Una vez que se da un episodio de violencia intrafamiliar, lo más probable es que se vuelva a repetir, aunque el tipo de violencia pueda ser distinto en una y otra ocasión. La violencia psicológica es la principal causa de reducción en la calidad de vida y tiene serios efectos secundarios para la familia y la comunidad. La vivencia de violencia intrafamiliar causa distintas consecuencias psicológicas en sus víctimas. Se calcula que el 60 % de las mujeres maltratadas tienen problemas psicológicos, siendo sus síntomas más frecuentes la ansiedad, la tristeza, pérdida de autoestima, labilidad emocional, inapetencia sexual e insomnio y los principales trastornos son la depresión y el

estrés post traumático. La principal secuela de la violencia psicológica es el trastorno de estrés postraumático, lo cual se debería tomar en cuenta en lugar de daño psicológico, esto de acuerdo a los psicólogos y psiquiatras quienes consideran como el conjunto específico de síntomas que se desarrollan normalmente a partir de determinadas experiencias o situaciones que son anormales, como por ejemplo la violencia intrafamiliar.

Hidrobo (2016) en Ambato, *“La falta de una norma eficaz para sancionar la violencia psicológica a la mujer o miembros del núcleo familiar como contravención, a fin de evitar la impunidad del infractor y precautelar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la víctima, consagrados en la constitución de la república del Ecuador”*, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “Unianandes”, para optar el grado académico de Abogado de los Tribunales de la República, y sus conclusiones fueron: 1) Que, se observa en los delitos contra la 7 mujer y la familia vulneración de derechos a la víctima puesto que no concluye sus procedimientos por ser largos. 2) Que, la administración de justicia debe realizar un control y hasta un seguimiento de los agresores, con el fin de disminuir las agresiones psicológicas y así evitar la revictimización. 3) Que, la administración de justicia viene siendo inefectiva en razón a normas inadecuadas que se tiene tipificando este tipo de delitos por ellos es que las agresiones psicológicas vienen siendo impunes. (p. 78)

Escobar (2011), en Guatemala, investigó su tesis: *“Perspectiva jurídica, económica y social de los efectos de las actitudes de la mujer como víctima y victimaria de la violencia intrafamiliar en Guatemala”*, en la

Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar el título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, y sus recomendaciones fueron: a) Que, en las instituciones donde los afectados por violencia intrafamiliar presentan sus denuncias deben tomar las medidas de seguridad sin importar el género femenino o masculino con el fin de evitar que se propague más violencia dentro de la familia. b) Que, las instituciones de justicia una vez tomado las declaraciones del afectado, debe verificar la veracidad de los hechos puesto que no se puede dar total veracidad lo dicho por uno de los involucrados, como usualmente pasa. c) Que, se debe crear establecimiento de mediación en donde se permita la ayuda mutua de carácter psicológico y también jurídico, además se debe crear Instituciones de carácter preventivo para lograr erradicar los problemas intrafamiliares puesto que viene siendo una de las causas que origina tantos asesinatos, como otros tipos de violencia. (p. 48)

2.1.2 Investigaciones nacionales

(Rosas, 2019) en *“Impunidad por Agresiones Psicológicas contra mujeres o integrantes del Grupo Familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, 2017”*, presentada a la Universidad Privada de Tacna para obtener el Grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales. Investigación que se llevó a cabo con el propósito de determinar de qué forma la impunidad por agresiones psicológicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, afecta a las “víctimas de violencia familiar” en casos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, 2017. Se estableció la siguiente hipótesis: La impunidad en el delito contra mujeres o integrantes del grupo familiar, por agresiones

psicológicas afecta en alta medida a las “víctimas de violencia familiar”. El trabajo corresponde a una investigación aplicada, socio jurídico. Asimismo, el estudio es no experimental de corte transversal, de nivel descriptivo correlacional. Para tal propósito se consideró la información obtenida a través de la aplicación del Cuestionario Semiestructurado, la Ficha de Observación, Análisis Documental (revisión de carpetas fiscales y sentencias judiciales) y, la Cédula de Entrevista; como instrumentos de medición de las variables a estudio. Los datos alcanzados se tabularon y analizaron mediante cuadros y gráficos. Una vez finalizada la fase de análisis e interpretación de los resultados se precisó que:

a) El efecto de la impunidad es perjudicial para evitar la “comisión del delito de agresiones psicológicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar”, generando desprotección a las víctimas de “violencia familiar”; y, b) Las “víctimas de violencia familiar” por impunidad del delito de agresiones psicológicas, se ven afectadas a consecuencia de la re victimización y trastorno post traumático de personalidad.

Sotomayor (2017) en su tesis “La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familia en San Juan de Lurigancho” aprobada en la Universidad César Vallejo obteniendo el Título de Abogada. La presente tesis tiene como objetivo determinar de que forma se da la impunidad por maltrato psicológico, que viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho - 2016. Utilizando la técnica de la encuesta y como instrumento mi cuestionario, de las cuales se realizó a 30 operadores de justicia del Ministerio Público especialistas en familia, en la cual se tiene como diseño No Experimental con corte transeccional correlacional

causal y como población se obtuvieron a los operadores de justicia del Ministerio Público especialistas en familia; de las cuales han sido validadas por expertos, también a través del programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 22.0, el valor de la regresión lineal es $r^2=0,288$, multiplicándolo por 100 por consiguiente arrojo como resultado 28.8%, de acuerdo al resultado de mi objetivo general se llegó a la conclusión de que si hay impunidad por maltrato psicológico, que viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho. y para comprobar la hipótesis general se utilizó Anova que se evidencia en una de las tablas 5 podemos ver que el valor $p=0,002$, siendo este menor al nivel de significancia de 0,05; donde se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Padilla & Torres (2014), en Huaral, “*Eficacia de la norma jurídica en los procesos de violencia familiar en el distrito de Huaral 2014*”, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para optar el grado académico de Abogado, y sus recomendaciones fueron: 1) Que, debería existir sanciones más drásticas e incluso pena de cárcel, cuando lo amerite, sobre todo en los denunciados recurrentes. 2) Que, el Gobierno debe mejorar las medidas de protección, acorde a nuestra situación actual, además se debe hacer frente al desempleo, a la educación, primero desde el hogar fomentando valores tales como el respeto, segundo desde el nivel primario, creando conciencia en los menores niños, para denuncien cuando sean víctimas o vean alguna forma de maltrato en su entorno, con la finalidad de buscar castigar así al agresor. 3) Que, se debe realizar campañas sociales informando la importancia de denunciar todos los actos de violencia, promoviendo lo malo que es vivir en ambientes

violentos. 4) Por último la creación de sistemas para combatir la violencia familiar, deben ser enfáticos atacando las causas principales, con la finalidad de culturizar y concientizar a las personas para que así vivan en una sociedad con valores, y lograr la anhelada paz social. (p. 65)

Arriola, (2013), en Lima, “*Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011*”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado académico de magister en derechos humanos, y sus conclusiones fueron: 1) Que, cualquier violencia familiar se considera un problema social que fractura 5 Derechos, entre ellos el de la salud; es más este tipo de delito no solo afecta la víctima sino también a la sociedad y al Estado. 2) Que, de once expedientes, que fueran a segunda instancia se advierte una infinidad de obstáculos para el acceso a la justicia, donde se observa procesos de larga data, incumpliendo de esta forma la PNP, el Ministerio Público y el Poder judicial, de proceder de forma rápida en este tipo de procesos. 3) Que, se advierte demoras a la hora de obtener medidas de protección a nivel prejudicial, a causa de la demora de los resultados de la pericia psicológica. 4) Que, otro problema es la Valoración de la pericia, en los procesos que fueran declarados infundado luego de muchos años de tramitados se observa que sus conclusiones se basan en pericias psicológicas que no precisaban si el evaluado tenía daño psíquico, es más no indican si padece de alguna reacción ansiosa y en que escala. 5) por último, es necesario la ejecución de los instrumentos internacionales, que tienen

por finalidad velar por las víctimas de violencia familiar, para así conseguir sanción para los agresores, reparación del daño, rapidez en los procesos y así dejar de tener la sensación de desprotección de alcázar justicia y protección. (pág. 98)

Huamán (2008), en Lima, *“La violencia psicológica y la evaluación por el Juez especializado de familia del daño moral”*, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para optar el grado de Magister en Psicología Jurídica y Forense, y sus recomendaciones fueron: 1) Que, se debe capacitar adecuada a los operadores de justicia en familia con el fin que valoren adecuadamente un informe pericial. 2) 4 Que, dado la importancia de las evaluaciones de los psicólogos, se debe por consiguiente precisar los principios necesarios, con el fin que los operadores de justicia (magistrados) se les permita evaluar de forma integral a la víctima del daño moral generado a causa de la violencia psicológica. 3) Por último, se debe implementar charlas, talleres, etc., en violencia psicológica, daño moral, para unificar de esta forma criterios que permitan tomar decisiones acertadas con el fin de lograr brindar la anhelada seguridad jurídica. (p. 98).

2.2 Bases teóricas

Violencia familiar .- Es un problema que siempre ha existido desde la antigüedad, cuando el pater familias sometía a su mujer e hijos a su voluntad, al extremo que “le confería facultades para poder disponer sobre el derecho de la vida o la muerte sobre ellos, además era el único sujeto de derecho patrimonial, y todo aquello que adquirirían los hijos o los esclavos le pertenecían automáticamente” La

familia ha evolucionado, y de cierta forma el sexo masculino ha dejado de detentar la primacía en el reparto del producto social y predominio en las artes, las ciencias y la cultura, puesto que la mujer ha empezado a emerger de la reclusión del trabajo doméstico, viniendo ahora a integrarse masivamente en la vida laboral, social e intelectual, e incluso con un papel protagónico en el ámbito político. Montoya (2006)

Velazco (2010), refiere que, en nuestra sociedad hoy globalizada, posmodernista e incluso complejamente virtual de este tercer milenio, se observa la violencia: en la televisión, en las caricaturas infantiles, en el cine, en videojuegos, en las redes del internet, no hay olvidar a las revistas, en la prensa escrita, e inclusive en la música. (p. 75)

Alvarez (1996) indica que: “Consiste en el maltrato físico o psicológico inferido entre cónyuges, convivientes o personas que tengan hijos y/o hijas, aunque no convivan, incluyendo a padres, madres o tutores que tengan bajo su responsabilidad a menores de edad” (p. 12)

Ramos (2013), señala que, por violencia en la familia debemos entender a los hechos que se producen dentro del entorno familiar, como aquellos atentados sea directo o indirecto, a la vida, salud, integridad moral, psicológica, física, etc. (p. 87)

Asimismo, Ayvar (2007), señala que, este tipo de agresión presente características tales como amenazas de agresiones físicas, insultos, humillaciones, penurias, infidelidades, incluso agresiones sexuales, etc. Otras veces se manifiesta en

chistes, con bromas, desprecio e intimidación e incluso con comentarios de mal gusto. (p. 57)

En consecuencia, este tipo violencia psíquica se identifica por operar sobre la mente y porque no en el alma de las víctimas. No obstante, no se debe confundir, ni malinterpretar la violencia psicológica con la mala relación de pareja, que usualmente se caracteriza principalmente por la desaparición del afecto, cariño, con broncas esporádicas y con el deseo de acabar la relación. Entonces la violencia psicológica es más intensa y permanente, que se caracteriza por las conductas antes indicadas, que sin duda tienen repercusión clínicamente negativa en toda víctima. Amor (2001)

(Dring, 2008), refiere que, mediante los maltratos psicológicos, la intención es avergonzar, humillar, hacer sentir insegura, etc., logrando de esta forma deteriorar su imagen y su propio valor, dañando su estado de ánimo de las víctimas, el cual tendrá por efecto disminuir su capacidad en la toma decisiones de su vida diaria. (p. 47)

Pero lo peor que se observa en el estudio de este tipo de materias, es que no ha tenido la debida atención como los agravios físicos; básicamente se debe a su difícil definición y a que resulta menos objetivo que otras formas de agravio. Calvete (2004, p. 75)

Causas de la violencia entre las parejas

Son múltiples las causas que generan la violencia en la pareja, en este aspecto

Ramos (2013), refiere que, las agresiones propiamente entre las personas se justifican con diversos razonamientos sean estos o psicológicos, sociales, biológicos, económicos, culturales, filosóficos, políticos, militares y religiosos, etc. (p. 26)

Según, Yopez (2015), refiere que, la mayoría de mujeres son violentadas en su vida diaria de diversas formas, en su hogar (privado) y fuera de este (público). Durante 40 años hemos estudiado cuales son las causas, teniendo como resultado que, en nuestro país esto se debe a dos realidades establecidas:

El Prelado o Jefe de familia, “es el macho protector, que cuida y abastece. Puede gritar, escarmentar, se permite golpear a las mujeres que están bajo su autoridad, creyendo que de esta forma protege a la mujer y el hogar”, están situados en las tres regiones de nuestro Perú, principalmente en la zona andina, donde la violencia es parte de la vida de la mujer andina (costumbres arraigadas) que, viene de generaciones anteriores. Machos prepotentes respecto a las mujeres: es una exageración del prelado.

Este individuo recurre al golpe para someter a la mujer, la humilla y es capaz de matarla, dice salvaguardar el bien del hogar; y lo único que protege es su propio poderío. No es responsable, no abastece, ni protege, no demuestra afecto a sus hijos, es un individuo ausente. Es un cobarde que va procreando hijos y no se hace cargo de ellos. (p. 19)

Por otro lado, teniendo en cuenta lo prescrito por la Convención Interamericana para advertir, castigar y eliminar la crueldad contra la mujer de 1994, las poblaciones más vulnerables de violencia son; las mujeres, y niñas y niños; La violencia contra la mujer según el artículo 1 del presente convenio refiere que: es una acción o conducta establecida en su género, que produzca su deceso, perjuicio o padecimiento físico, sexual o psíquico, dentro de su hogar, como fuera de él, y es efectuada o permitida por su nación. Asimismo, sin embargo, se ha estudiado muy poco sobre las relaciones de parejas, y menos aún sobre el aspecto emocional, en este aspecto el factor básico para entender la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar, es considerar la existencia de un sistema o sistemas de género en la sociedad, que viene rigiendo culturalmente las relaciones entre las parejas, en este aspecto tenemos el machismo que consiste en ser la actitud que adoptan ciertos varones considerándose superiores a las mujeres, es más estos supuestos se ven reflejados, se transmiten y se establecen principalmente a través de las costumbres y leyes. Guillen (2006, p. 35)

Efectos negativos en las víctimas por violencia psíquica .- Antes que todo sobre el tema de estudio el objeto material del delito será la salud psíquica, la libertad, el honor y la dignidad de la persona, pero como podemos ver la familia es quizá el grupo social más violento con o sin resultado de agresión física, o agresiones verbales, sea cual el modo genera daños como trastornos mentales, psíquicos a causa de un trato degradante, y otras vejaciones al proyecto de vida de las personas. Ramos (2013, p. 58)

La víctima, el victimario y su relación en la sociedad Como observamos, la violencia contra las mujeres viene siendo un problema de talla mundial, que afecta el bienestar de millones de féminas en el mundo entero, entonces a quienes llámanos víctima; la palabra victima proviene etimológicamente del latín víctima, es decir se refiere al animal o persona que sea sacrificado o que se destine al sacrificio. Ezaine (1973, p. 49)

La ONU (1985), definió, a la víctima en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder que se llaman a “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de 18 acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder” (1 ítem). (p. 18)

Mendelsohn (1958), es aquel, que produce el daño y sufrimiento de la víctima. Es incorrecto asemejar el victimario al delincuente se puede ser victimario por acción u omisión que no sea antisocial o delictiva, es decir “victimario” es el género y delincuente es la especie. Larousse, (2005), dícese, de la persona que espontáneamente causa la muerte de alguien o con otras circunstancias agravantes. (p. 99)

La víctima en el proceso penal La presente temática de la Victimología es muy reciente dentro de la dogmática del Derecho, dado que ha permanecido por largo tiempo olvidada, en nuestro caso son pocos los juristas que vienen haciendo o han hecho un exhaustivo análisis sobre la materia, en consecuencia, conocer las ventajas

y sus desventajas dentro de nuestra realidad fáctica resulta muy crucial, además esta área de estudio se respalda en ciencias tales como sociología, el derecho penal, también en la medicina e incluso en la psicología, con el propósito de contribuir en mejorar la condición de las víctimas de algún tipo de acto delictivo, englobando todos los aspectos que puedan reparar los traumas y esclarecer los hechos. En tal sentido se entiende por pericia psicológica son un conjunto de procedimientos realizados por autoridades competentes, que tienen por finalidad dar cuenta en su estudio, el estado psíquico y conducta de una persona. Hidalgo (1999, p 87)

En los casos por violencia familiar - psicológica lo que este examen médico demostrara es la existencia de la violencia, puesto que el daño psíquico como sabemos es invisible en consecuencia imperceptible a una simple auscultación visual, pero no difícil de explorar, para ello el especialista en este tipo de exámenes médicos es el encargado de la División Médico Legal del área de psicología. Este especialista procederá a realizar el Examen Médico mediante los protocolos de actuación y los dictámenes, mediante el cual demostrara los daños psicológicos provenientes de agresiones y sus efectos que pueden ser desde crisis de angustia, fobias, trastornos por estrés también conocidos como trastornos de ansiedad, o también puede padecer la víctima de estados depresivos también conocidos como trastorno en el estado de ánimo, o un tipo de trastorno disociativo como son el tener un miedo insuperable, etc. Ramos (2013, p. 97)

Para la realización de un informe psicológico se utiliza una metodología científica, utilizando medios tales como: entrevistas, la aplicación de la observación de conducta, también se procede a la historia psicológica, e incluso se procede a la

aplicación de test, con el objeto de poder realizar una debida y rigurosa exploración, evaluación, que permita un diagnóstico de las relaciones, además de pautas de interacción, aptitudes y demás aspectos de la personalidad del individuo. Ayvar (2007, p. 87)

Por último, no hay que olvidar según la “Casación N° 632:2015-Arequipa: no es suficiente un certificado médico que acredite la existencia de lesiones o maltrato emocional, sino que es necesario determinar”. Grande (2016, p. 170)

Asimismo, la “Casación N° 2812-2014- Piura, precisa: la pericia psicológica constituye una instrumental de trascendencia (...) también lo es que (...) no constituye la única prueba a ser analizar, dicho de otro modo, su contenido no desvirtúa automáticamente cualquier otra posibilidad respecto a la ocurrencia de los hechos y la existencia o no de tal maltrato” Grande (2016, p. 167)

Tratamiento en la salud de las víctimas por violencia familiar Según Walker (2009), al iniciar la terapia es importante preparar a la mujer a los posibles cambios que rápidamente notará ella misma, su entorno y en especial, su pareja o ex pareja. Si continúa con la relación se debe clarificar que ir al psicólogo no tiene como fin terminar la relación, sino favorecer que la mujer viva en un entorno seguro sin violencia. (p. 79)

Asimismo, no hay que olvidar que la Organización Mundial de Salud si bien viene prestando ayuda a muchos países del mundo con el fin de reforzar su respuesta a la violencia, es largo el camino que viene recorriendo desde el año 1990, y con

nuevo plan de acción mundial de últimas fechas sin duda vienen contribuyendo a situar sin duda iniciativas en prevención de la violencia en un nuevo nivel, además tal como refiere Krug se puede prevenir la violencia con iniciativas de salud pública muy parecidas a las utilizadas para controlar enfermedades. Krug (2014)

2.3 Bases Filosóficas

Violencia Familiar. - (Baca, 1998) , indican que, la violencia en la familia viene siendo aquella acción u omisión que se cometa a algún integrante de la familia, sin importar el espacio físico donde suceda, que perjudique el bienestar, asimismo la integridad física, psicológica, e incluso el derecho al desarrollo de otro miembro de la familia. (p. 125)

(Pariasca, Violencia familiar y responsabilidad civil ¿Tema ausencia en la nueva Ley N° 30364?, un análisis desde la praxis, 2016), coincide que, la violencia en la familia es el acto u omisión, único o repetitivo, además, de causar un daño no patrimonial, suele generar daños patrimoniales. (p. 58)

Los maltratos psicológicos y su impunidad La violencia ofrece modalidades diversas, de la cuales tenemos la violencia psicológica, que tradicionalmente, ha sido considerada como un tipo de violencia «invisible», ya que no se expresa a través de agresiones física, puesto que es un hecho admitido que el maltrato psicológico, en sentido estricto, implica un tipo de 10 conducta dirigida a causar daños en la víctima que típicamente son de muy difícil prueba, porque no se trata de menoscabos o

lesiones físicas, al no quedar huellas visibles en la mujer maltratada Hernandez (2014, p. 91)

Ante esta situación cabe indicar que no hay un mal que llegue a durar más de cien años, pero mientras siga este tipo de humillación continuara destruyéndose la autoestima de víctima, quien será afectada seriamente en su dignidad, y que muy probablemente comprenderá y aprobará la violencia como castigo creyendo que son sus faltas. Alvarez A. (2002, p. 102)

Sobre este tema de acuerdo a un estudio realizado en Argentina, nos indica que las víctimas que dejaron las relaciones violentas coincidieron al referirse que el maltrato emocional era aquel daño que les generaba aquel efecto debilitante a largo plazo, mientras que las víctimas que aún mantienen la relación violenta les es dificultoso identificarlo y mucho más expresarlo. Vila de Gerlic (1988, p. 205)

En nuestro país a la fecha este tipo de agresión psicológica, de acuerdo a la Ley 30364, no está claro qué debemos entender por lesiones psicológicas contra la mujer, según el especialista en Derecho Penal, Caro, refiere que, las recientes modificatorias es una suerte de norma en blanco, en razón al incorporado artículo 124-B (determinación de la lesión psicológica) del Código Penal (CP) que establece el nivel de la lesión psíquica será determinado mediante una valoración que es realizado mediante el instrumento técnico que orienta la labor pericial. Pero hay un problema que este instrumento técnico oficial no es una ley con carácter impersonal, general y abstracto; es más bien una suerte de instrumento técnico donde se establecerían una serie de criterios para diferenciar las faltas, sean estas lesiones leves o graves, o como es en caso, psicológicas. Caro (2015, p. 76)

Ayvar (2007), los efectos negativos en violencia familiar son: a) Conductas de ansiedad extrema, temor. b) Depresión y pérdida de autoestima, culpabilidad. c) Aislamiento social y dependencia emocional del agresor; vienen un tipo de vergüenza que experimentada el afectado, lo cual genera que tienda a ocultar los hechos ocurridos. d) Inseguridad en las víctimas; es un sentimiento que padece la víctima lo cual tiende a mostrarse indecisa e incompetente, e incluso inestable en sus decisiones. e) Falta de empoderamiento; debido a la gran inseguridad que suelen presentar esto les imposibilita para tomar decisiones sobre su situación actual. f) Sentimientos ambivalentes; la víctima se presenta inestable emocionalmente tiene tendencia de sentimientos entre amor y odio, al recordar experiencias no violentas vividas. g) En el campo económico - laboral; al no tener la víctima productividad laboral esta es dependiente económicamente de su agresor. (p. 75)

2.4 Definición de términos básicos

Violencia contra la mujer. - la mayoría de mujeres son violentadas en su vida diaria de diversas formas, en su hogar (privado) y fuera de este (público). Durante 40 años hemos estudiado cuales son las causas, teniendo como resultado que, en nuestro país esto se debe a dos realidades establecidas. El Prelado o jefe de familia, “es el macho protector, que cuida y abastece. Puede gritar, escarmentar, se permite golpear a las mujeres que están bajo su autoridad, creyendo que de esta forma protege a la mujer y el hogar”, están situados en las tres regiones de nuestro Perú, principalmente en la zona andina, donde la violencia es parte de la vida de la mujer andina (costumbres arraigadas) que, viene de generaciones anteriores. Machos prepotentes respecto a las

mujeres: es una exageración del prelado. Este individuo recurre al golpe para someter a la mujer, la humilla y es capaz de matarla, dice salvaguardar el bien del hogar; y lo único que protege es su propio poderío. No es responsable, no abastece, ni protege, no demuestra afecto a sus hijos, es un individuo ausente. Es un cobarde que va procreando hijos y no se hace cargo de ellos. Yopez, (2015, p. 47)

Violencia familiar.- viene siendo aquella acción u omisión que se cometa a algún integrante de la familia, sin importar el espacio físico donde suceda, que perjudique el bienestar, asimismo la integridad física, psicológica, e incluso el derecho al desarrollo de otro miembro de la familia. Baca (1998, p. 25)

Victimología, es aquel ser humano que sufre una afectación en los bienes jurídicamente protegidos en nuestra norma penal: honor, salud, honestidad, e incluso la vida, etc., también son considerados víctimas aquellos que padecen daños por hechos fortuitos o factores humanos. Mendelsohn (1958, p. 18)

Victimario. - es aquel, que produce el daño y sufrimiento de la víctima. Es incorrecto asemejar el victimario al delincuente se puede ser victimario por acción u omisión que no sea antisocial o delictiva, es decir “victimario” es el género y delincuente es la especie. Mendelsohn (1958, p. 74)

Impunidad. - En consecuencia, como dice, Palacios, (2016), el principal problema para que se dé la impunidad, es que el maltrato a la mujer sigue siendo considerado dentro del tipo penal “lesiones”, puesto que no hay posibilidad de sanción real,

mientras no te den una paliza que te incapacite para el trabajo mandándote al hospital, no pasa nada. Calvete (2004, p. 87)

Efectos negativos por violencia psíquica. - los efectos negativos en violencia familiar son: a) Conductas de ansiedad extrema, temor. b) Depresión y pérdida de autoestima, culpabilidad. c) Aislamiento social y dependencia emocional del agresor; vienen un tipo de vergüenza que experimentada el afectado, lo cual genera que tienda a ocultar los hechos ocurridos. d) Inseguridad en las víctimas; es un sentimiento que padece la víctima lo cual tiende a mostrarse indecisa e incompetente, e incluso inestable en sus decisiones. e) Falta de empoderamiento; debido a la gran inseguridad que suelen presentar esto les imposibilita para tomar decisiones sobre su situación actual. f) Sentimientos ambivalentes; la víctima se presenta inestable emocionalmente tiene tendencia de sentimientos entre amor y odio, al recordar experiencias no violentas vividas. g) En el campo económico - laboral; al no tener la víctima productividad laboral esta es dependiente económicamente de su agresor. Ayvar (2007, p. 97)

2.5 Hipótesis de investigación

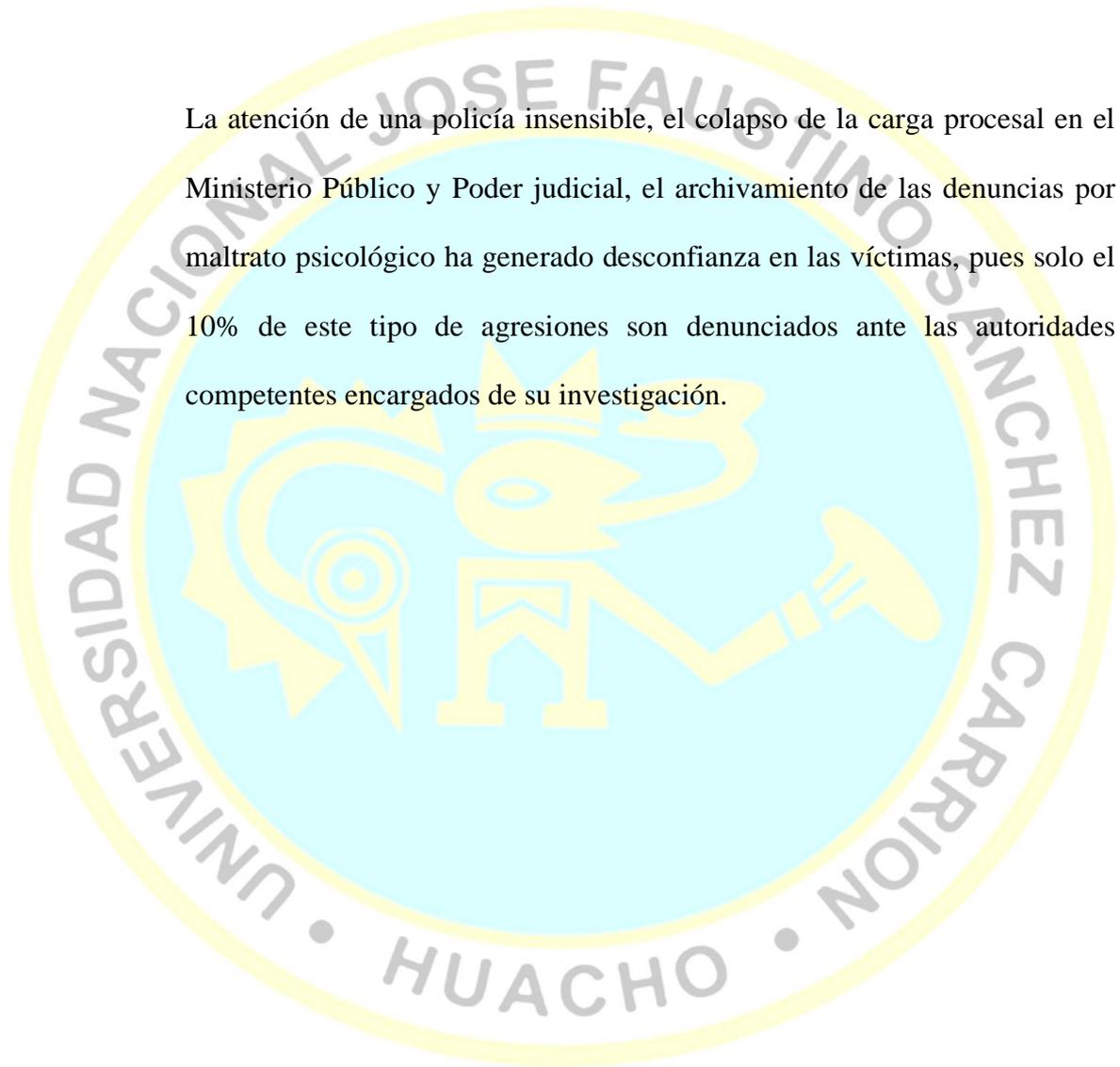
2.5.1 Hipótesis general

La impunidad del agresor en los hechos de violencia familiar en su forma del maltrato psicológico, si vulnera el derecho fundamental a la integridad psíquica de las víctimas previsto en el artículo 2º Numeral 1 de la Constitución Política.

2.5.2 Hipótesis específicas

No se puede medir y determinar científicamente el grado de afectación del daño y/o maltrato psicológico por violencia familiar, pues es un tipo de agresión invisible para las víctimas.

La atención de una policía insensible, el colapso de la carga procesal en el Ministerio Público y Poder judicial, el archivamiento de las denuncias por maltrato psicológico ha generado desconfianza en las víctimas, pues solo el 10% de este tipo de agresiones son denunciados ante las autoridades competentes encargados de su investigación.



2.6 Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo, la impunidad del agresor en los hechos de maltrato psicológico, vulneraría el derecho fundamental a la integridad psíquica previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política?	La impunidad del agresor en los hechos de violencia familiar en su forma del maltrato psicológico, si vulnera el derecho fundamental a la integridad psíquica de las víctimas previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política.	VX = V₁ IMPUNIDAD MALTRATO PSICOLÓGICO	La investigación de las denuncias por violencia familiar en su forma de maltrato psicológico se viene archivando por el fiscal, debido a que el resultado pericial no es categórico en determinar el grado de afectación del daño y sus efectos psicológicos a posteriori, y el agresor goza de impunidad	Se buscará operar la aplicación de protocolos rigurosos para la realización oportuna de los exámenes psicológicos a las víctimas en forma, a fin de que, el agresor reciba sanción penal y no goce de impunidad. Se planteará el incremento numérico de profesionales para la realización de las pericias, debido a su gran demanda.	-Grado de complejidad -Nivel de determinación -Nivel de prevención -Daño psicológico moderado -Daño psicológico leve -Daño psicológico grave -Nivel de sanción -Nivel de erradicación -Nivel de impunidad -Nivel de subordinación -Trastornos de personalidad -Daño temporal -Daño permanente -Daño irreversible
		VY = V₂ INTEGRIDAD PSIQUICA	Derecho natural y fundamental previsto en el artículo 2°.1 de la Constitución Política, protege en absoluto la integridad del conocimiento, el valor de los actos, el entendimiento y su voluntad	Propiciaremos el cumplimiento de los antecedentes normativos de la “integridad psicológica” prevista en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Constitución Política artículo 2°.1, y que se sancione al agresor conforme al artículo 124°B de Código Penal.	-Trato cruel -Trato degradante -Trato inhumano -Nivel de intimidación -Nivel de respeto -Índice depresivo -Índice de suicidio -Índice feminicidio

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo

Investigación básica normativa, la exploración y la descripción con rigurosidad científica del problema, permitirá producir conocimientos tendentes a mejorar el procedimiento de atención oportuna y eficaz a las víctimas de violencia familiar en su forma de agresión psicológica por parte de las autoridades competentes.

3.1.2 Nivel

Descriptivo correlacional, observaremos y daremos una lectura del manejo y desenvolvimiento actual de las variables de investigación “impunidad del maltrato psicológico” e “integridad psicológica”, tanto a nivel policial, fiscal y judicial.

3.1.3 Diseño

No experimental-ex post facto y de corte horizontal, no manipularemos variables, pero a través del método de la observación buscaremos que reconstruir hechos para aproximarnos a la verdad de como se viene presentando la violencia familiar en su forma del maltrato psicológico.

Recopilaremos información de los últimos tres años, sobre casos trascendentales de agresión psicológica que han merecido el repudio de la sociedad peruana.

3.1.4 Enfoque

De orientación cualitativa, pues el cuestionario con preguntas cerradas y con alternativas (Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca y Nunca) obtenido de la operacionalización de nuestras variables, indicadores, problemas e hipótesis, nos permitirá aplicar la técnica de la encuesta anónima para la obtención de datos provenientes de la muestra de nuestra población de estudio, los que serán tabulados y porcentuados en tablas y gráficos para su interpretación, contrastación y discusión; lo que nos permitirá redactar las conclusiones y recomendaciones y/o sugerencias de la investigadora.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Estará constituido por:

Corresponde a cuarenta elementos, 20 policías, 14 fiscales y 6 jueces encargados de la investigación de los hechos de violencia familiar en su forma de agresiones psicológicas que laboran en la provincia de Huaura.

3.2.2 Muestra

Veinte (20) elementos que representará el sondeo de la muestra, 10 policías, 7 fiscales y tres jueces que trabajan en la provincia de Huaura.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Aplicaremos la técnica de la encuesta anónima vía el cuestionario de veinte preguntas validadas y obtenidas de la operación de variables, lo que nos permitirá obtener información relacionado a nuestra matriz de coherencia (problemas, objetivos e hipótesis).

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

La información obtenida, será evaluada y los datos valederos mediante el uso del sistema informático EXCEL o paquete estadístico SPSS se presentarán en tablas y gráficos de los resultados en el Capítulo IV del Informe final de Tesis.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

1. La violencia psicológica contra la mujer y su entorno familiar se ha incrementado en nuestra sociedad.

Tabla 1. Incremento de la violencia psicológica contra la mujer y su entorno familiar.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	17	85%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	2	10%
Total	20	100%

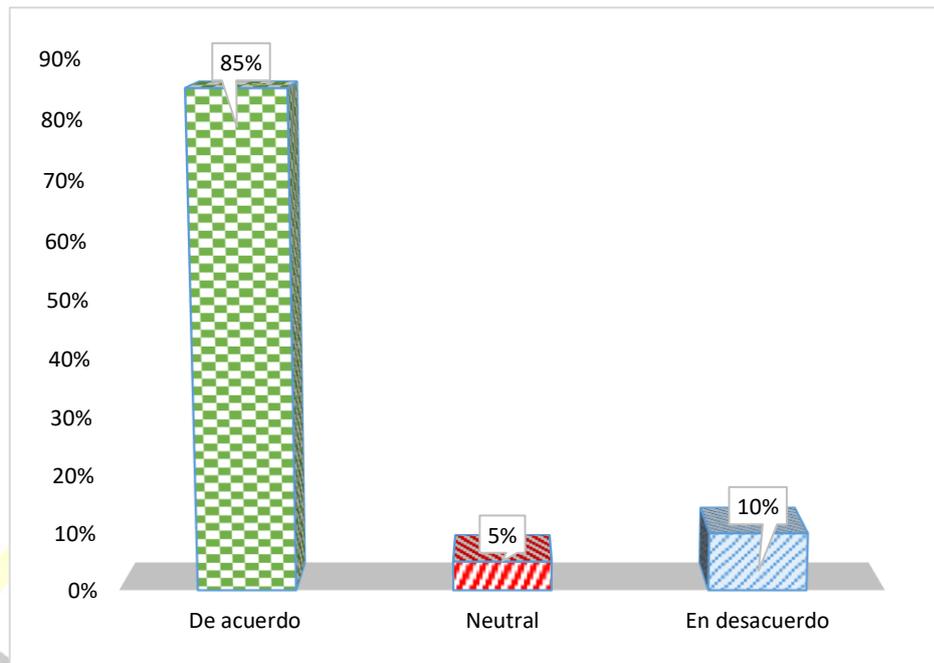


Figura 1. Incremento de la violencia psicológica contra la mujer y su entorno familiar.

Lectura

Se puede visualizar que del total de la muestra ascendente a veinte elementos un 85% que supone 17 encuestados estuvieron de acuerdo que la violencia psicológica contra la mujer y su entorno familiar se ha incrementado en la sociedad peruana, mientras uno se abstuvo en responder los restantes dos que constituyó el 10% estuvieron en desacuerdo.

2. La violencia familiar vulnera derechos fundamentales de la mujer y su entorno familiar.

Tabla 2. Se vulnera los derechos fundamentales de la mujer y su entorno familiar.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	18	90%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

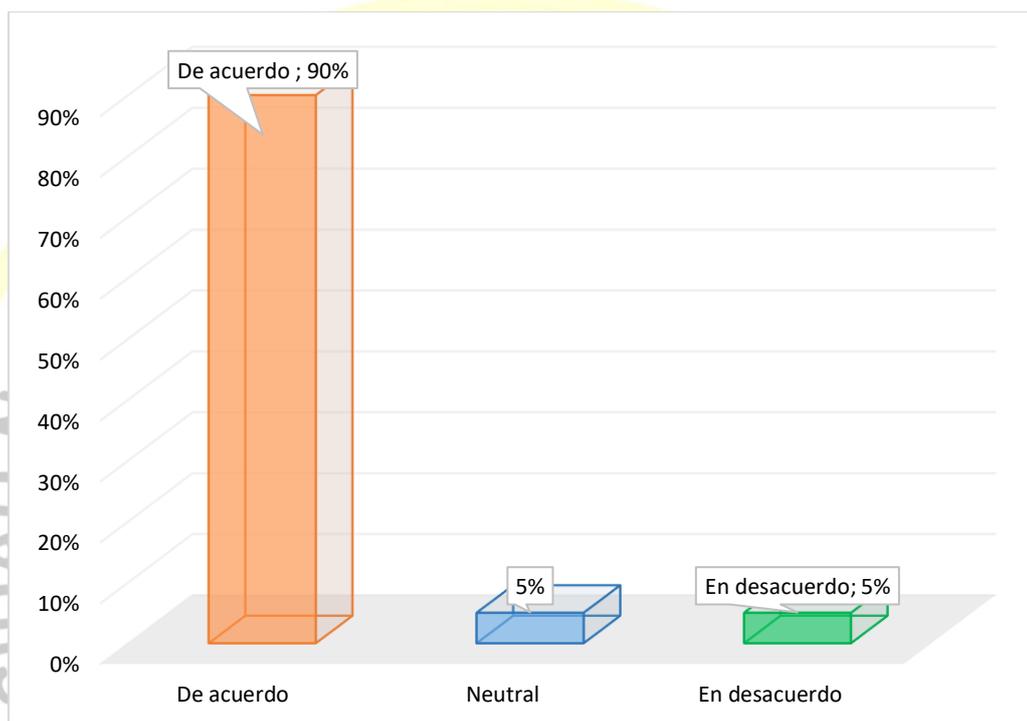


Figura 2. Se vulnera los derechos fundamentales de la mujer y su entorno familiar.

Interpretación

La respuesta fue categórica pues la generalidad del sondeo muestral coincidió en aseverar que la violencia familiar vulnera derechos fundamentales de la mujer y su entorno familiar, solo uno no respondió y otro dijo no.

3. Considera que el agresor goza de impunidad en hechos de maltrato psicológico contra la mujer y el grupo familiar.

Tabla 3. Considera que el agresor goza de impunidad en hechos de maltrato psicológico contra la mujer y el grupo familiar.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	13	65%
Neutral	3	15%
En desacuerdo	4	20%
Total	20	100%

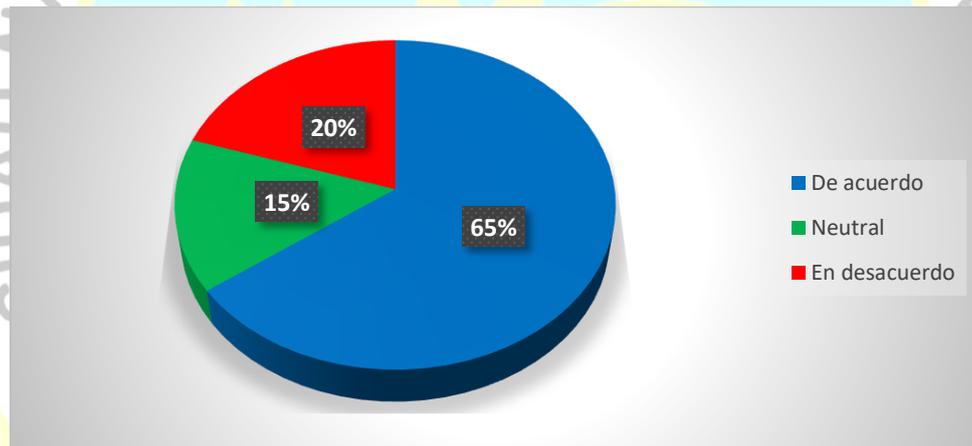


Figura 3. Considera que el agresor goza de impunidad en hechos de maltrato psicológico contra la mujer y el grupo familiar.

Reflexión

Efectivamente diecisiete sondeados asintieron que los agresores actualmente gozan de impunidad frente a los hechos de maltrato psicológico, pues no vienen recibiendo sanción ejemplar por parte de las autoridades competentes, tres no respondieron la pregunta y el 20% respondieron que no.

4. Se puede medir cuantitativamente el daño de afectación psicológica por violencia familiar.

Tabla 4. Se puede medir cuantitativamente el daño de afectación psicológica por violencia familiar.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	2	10%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	17	85%
Total	20	100%

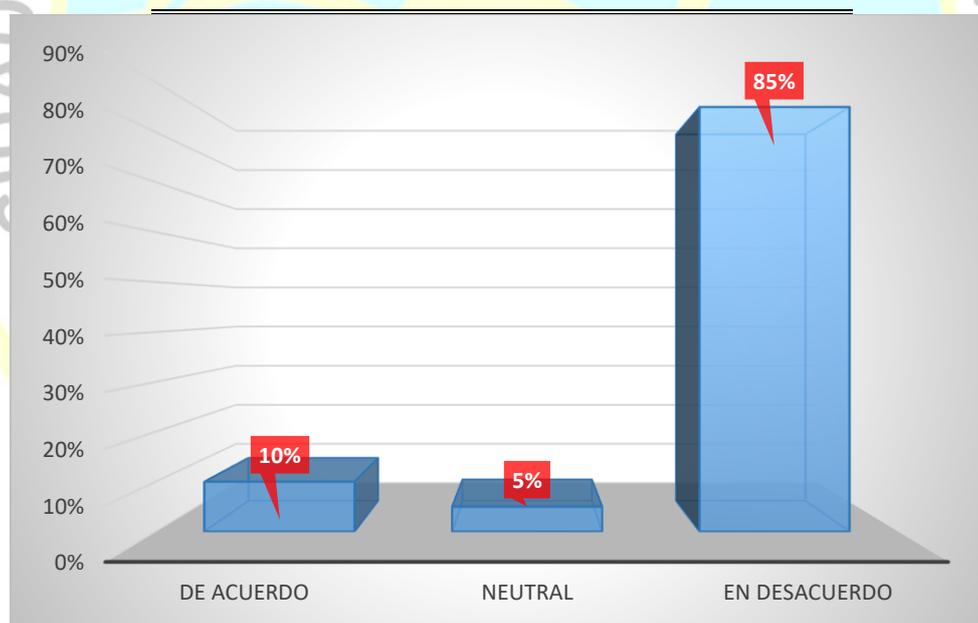


Figura 4. Se puede medir cuantitativamente el daño de afectación psicológica por violencia familiar.

Comentario

El daño psicológico no se puede ver, es abstracto, se puede sondear cualitativamente en la víctima más no puede demostrarse con exactitud, de ahí que el 85% dijo que no

se puede medir cuantitativamente su grado de afectación, un 10% dieron respuesta afirmativa, mientras uno guardo silencio.

5. El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes.

Tabla 5. El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	10	50%
Neutral	2	10%
En desacuerdo	8	40%
Total	20	100%

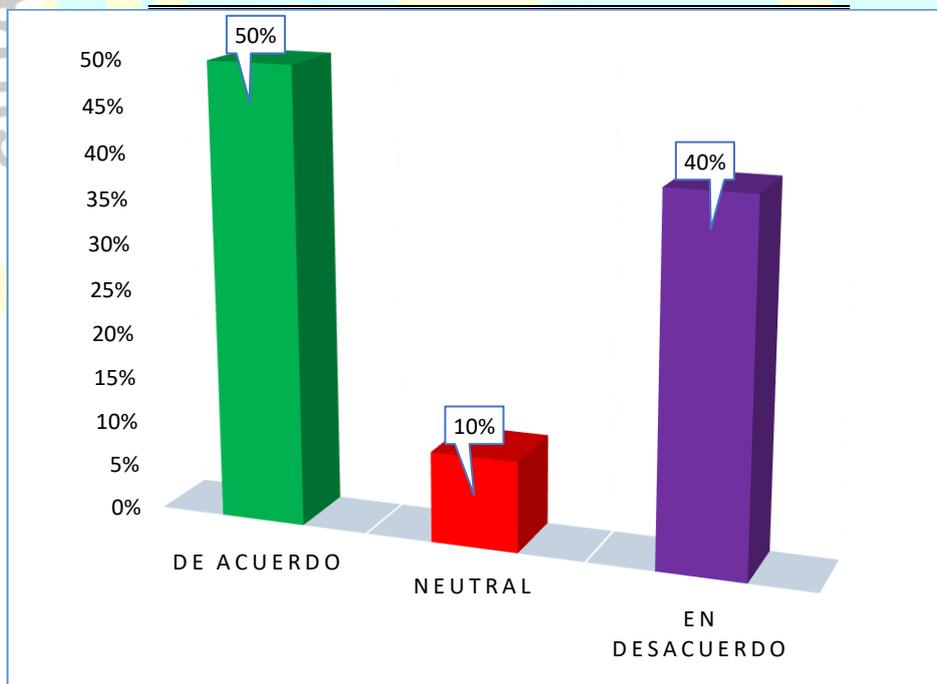


Figura 5. El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes.

Valoración

Como es de verse, el resultado nos permite valorar que casi una respuesta compartida, pues un 50% estuvo de acuerdo que, el maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes, un número significativo del 40% dijo no, pues científicamente no está demostrado, solo dos no respondió la pregunta.

6. El maltrato psicológico causa daños temporales, permanentes e irreversibles.

Tabla 6. El maltrato psicológico causa daños temporales, permanentes e irreversibles

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	11	55%
Neutral	2	10%
En desacuerdo	7	35%
Total	20	100%

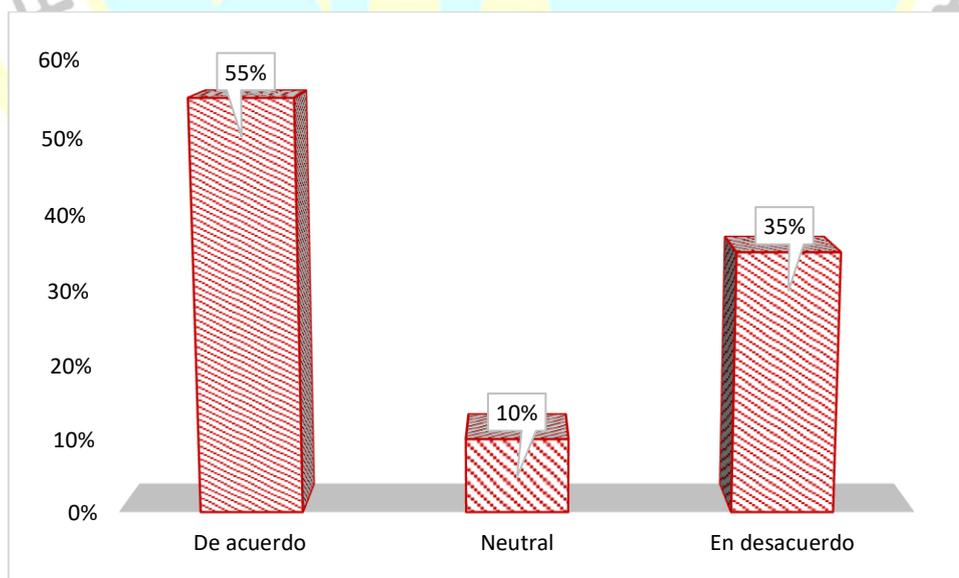


Figura 6. El maltrato psicológico causa daños temporales, permanentes e irreversibles

Resultado

Igualmente, la respuesta de los encuestados fue casi compartido, un 55% estuvo de acuerdo acerca de que el maltrato psicológico causaría daños temporales, permanente e irreversibles, un 35% estuvo en desacuerdo, pues no está probado científicamente, los restantes 10% permanecieron en silencio.

7. El daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio.

Tabla 7. El daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	13	65%
Neutral	3	15%
En desacuerdo	4	20%
Total	20	100%

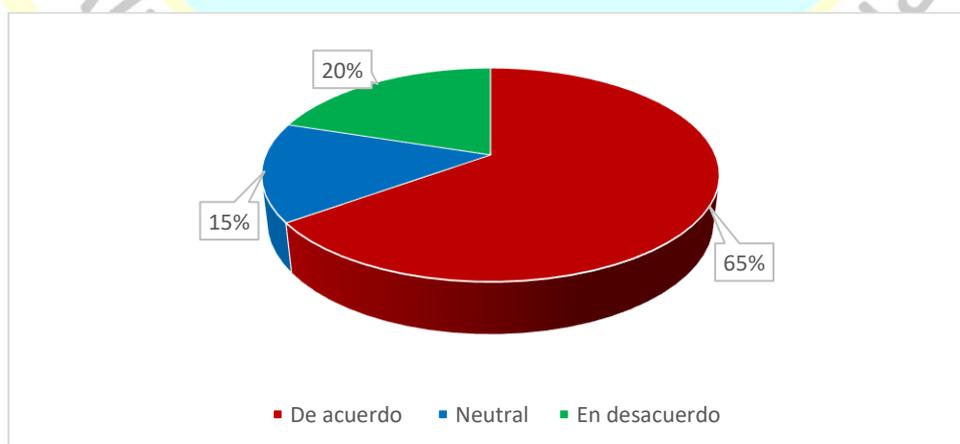


Figura 7. El daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio

Comentario

Se observa que las tres cuartas partes dieron respuesta afirmativa, de que el daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio, mientras un 20% no dio respuesta afirmativa, tres elementos permanecieron neutrales pues no respondieron la pregunta.

8. Es rigurosa la pericia que pronostica el grado de afectación psicológica posterior a los hechos de violencia psicológica.

Tabla 8. Es rigurosa la pericia que pronostica el grado de afectación psicológica posterior a los hechos de violencia psicológica.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	10	50%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	9	45%
Total	20	100%

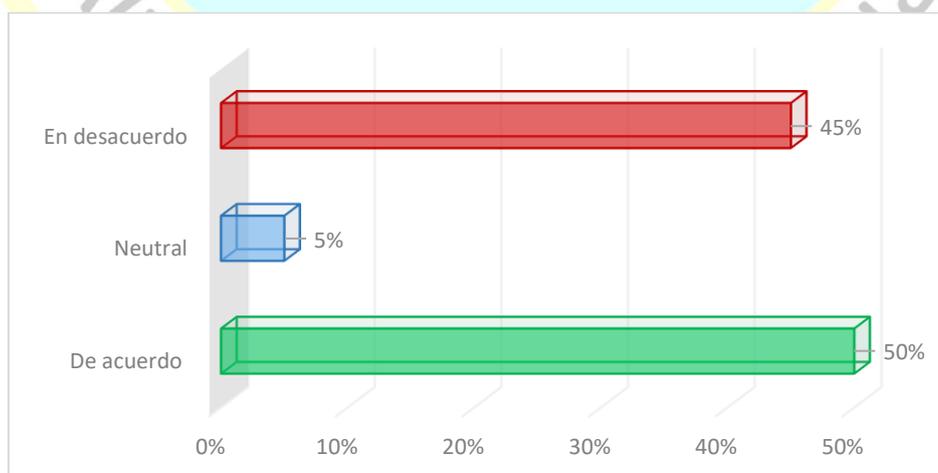


Figura 8. Es rigurosa la pericia que pronostica el grado de afectación psicológica posterior a los hechos de violencia psicológica.

Análisis

La mitad de la muestra estuvo de acuerdo que si es rigurosa la pericia que pronostica el grado de afectación psicológica posterior a los hechos de violencia psicológica, mientras un número significativo que representa el 45% estuvo en desacuerdo, pues la psicología como ciencia social ha sido creada por el hombre, su estudio no es experimental, exacto, de laboratorio, es un diagnóstico cualitativo referencial, de aproximación a una verdad, inductivo, de valoración e interpretación, solo un elemento guardo silencio.

9. Esta evidenciado en el resultado pericial el grado de afectación psicológica posterior a los acontecimientos de violencia familiar.

Tabla 9. Esta evidenciado en el resultado pericial el grado de afectación psicológica posterior a los acontecimientos de violencia familiar.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	10	50%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	9	45%
Total	20	100%

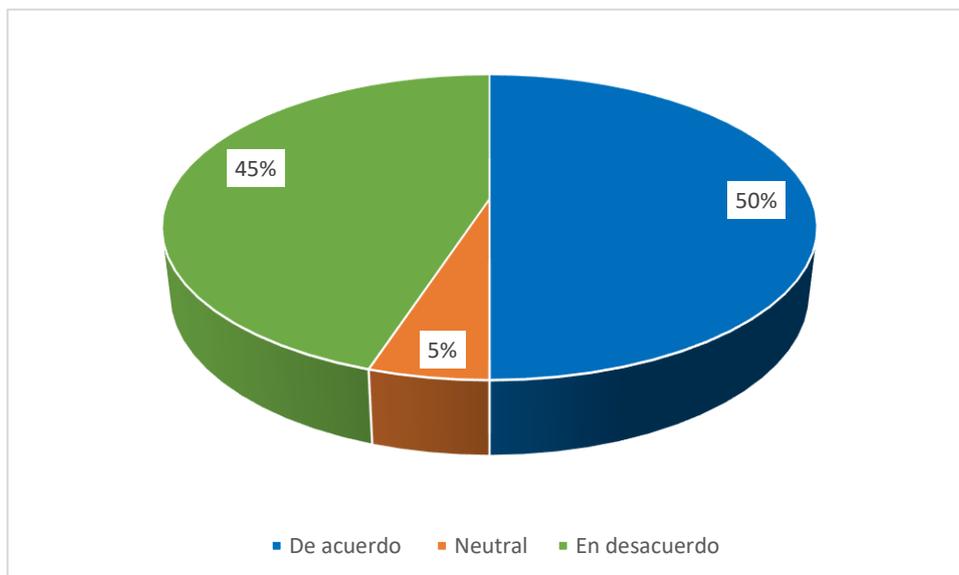


Figura 9. Esta evidenciado en el resultado pericial el grado de afectación psicológica posterior a los acontecimientos de violencia familiar.

Aporte

El sondeo dio respuesta compartida, pues un 50% afirmó que esta evidenciado en el resultado pericial el grado de afectación psicológica posterior a los acontecimientos de violencia familiar, la contraparte que representa el 45% mostro desacuerdo, pues científicamente no está comprobado, solo el 5% se mostró neutral.

10. Está probado el resultado pericial que establece una enfermedad mental posterior crónica e irreversible.

Tabla 10. Está probado el resultado pericial que establece una enfermedad mental posterior crónica e irreversible.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	10	50%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	9	45%

Total	20	100%
--------------	-----------	-------------

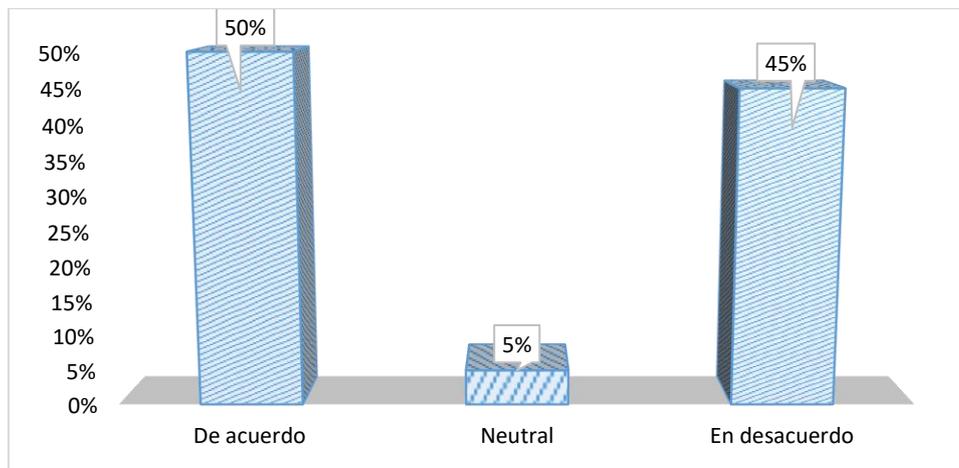


Figura 10. Está probado el resultado pericial que establece una enfermedad mental posterior crónica e irreversible

Valoración

La muestra representativa dio respuesta participativa, pues un 50% afirmó que está probado el resultado pericial que establece una enfermedad mental posterior crónica e irreversible, otra parte del 45% dijo no, pues no tiene rigurosidad científica no está probado, solo el 5% se mostró neutral.

11. Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta dificultoso para la ciencia de la salud mental.

Tabla 11. Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta dificultoso para la ciencia de la salud mental

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	17	85%

Neutral	1	5%
En desacuerdo	2	10%
Total	20	100%

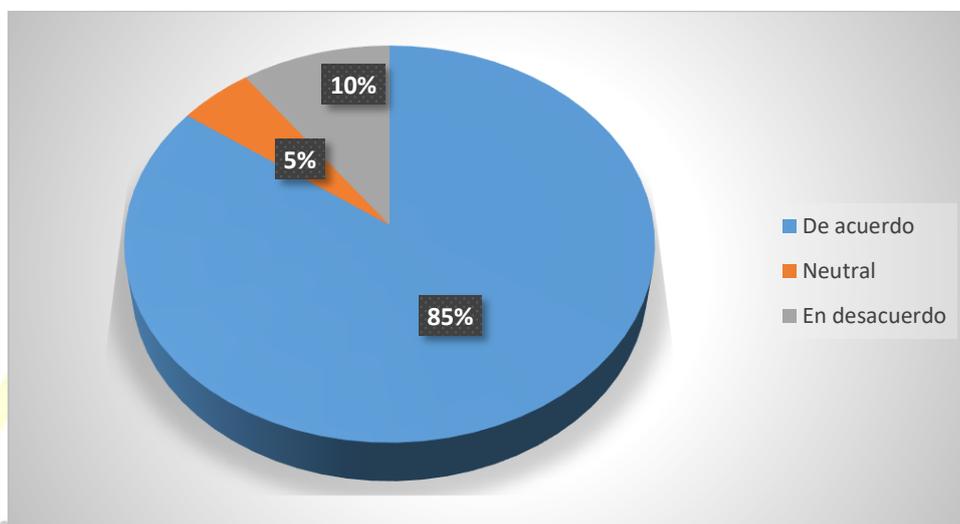


Figura 11. Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta dificultoso para la ciencia de la salud mental

Comentario

Es complejo hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resultando dificultoso para la ciencia de la salud mental, así lo reconoció el 85%, solo dos elementos dieron respuesta negativa, y uno se mostró neutral al no dar respuesta a la pregunta.

- 12.** Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta limitativo para el accionar de la ciencia de la salud mental.

Tabla 12. Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta limitativo para el accionar de la ciencia de la salud mental

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	16	80%
Neutral	2	10%
En desacuerdo	2	10%
Total	20	100%

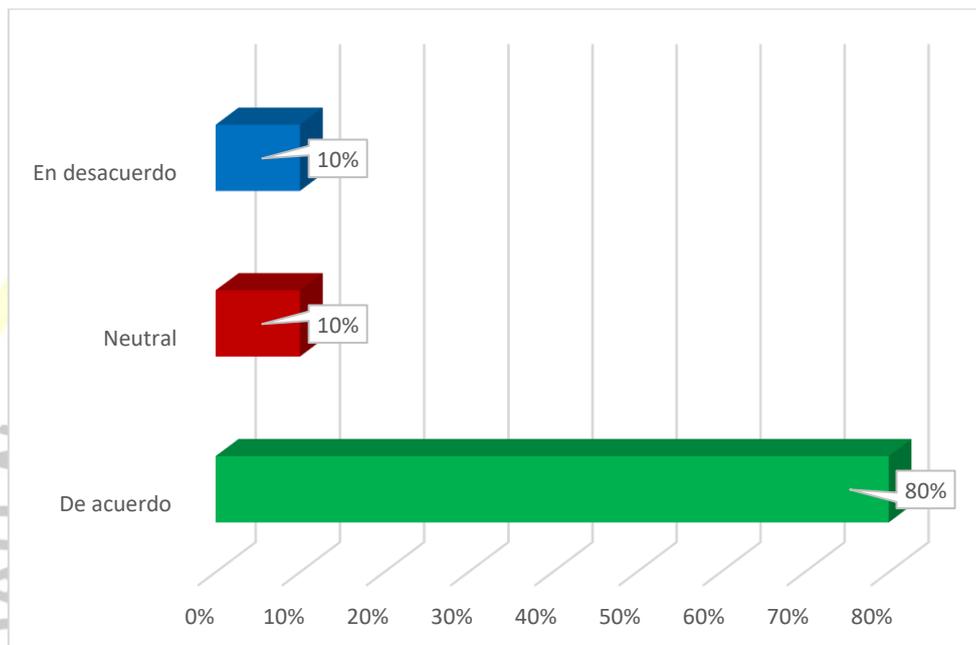


Figura 12. Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta limitativo para el accionar de la ciencia de la salud mental

Interpretación

Es complicado hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resultando limitativo para el accionar de la ciencia de la salud mental, así lo afirmó el 80%, solo dos elementos dieron respuesta negativa, y dos se mostraron neutral ante la pregunta, no respondieron.

13. Es complejo la labor pericial para estimar el daño psíquico.

Tabla 13. Es complejo la labor pericial para estimar el daño psíquico

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	18	90%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

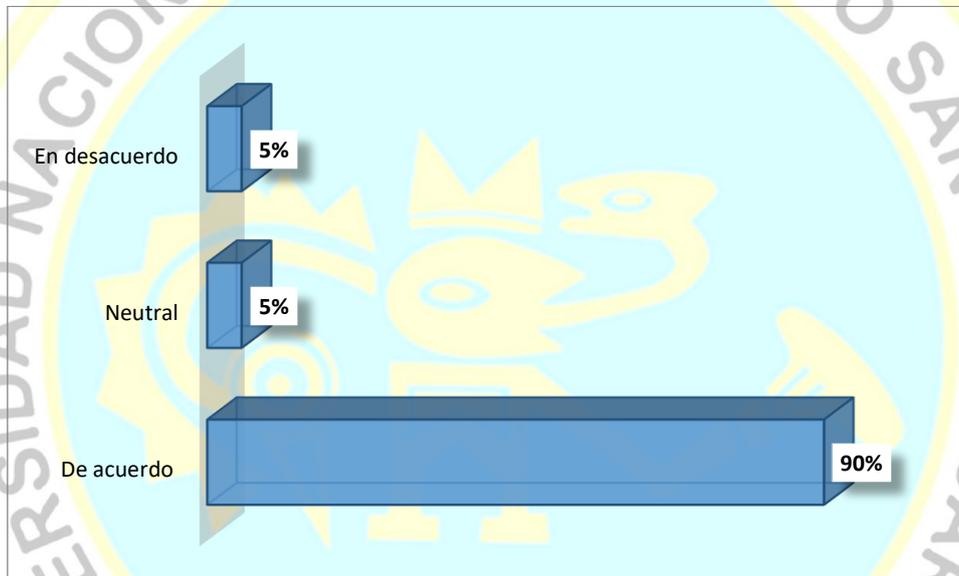


Figura 13. Es complejo la labor pericial para estimar el daño psíquico

Reflexión

Si es complejo la labor pericial para estimar el daño psíquico, es algo interno, neurológico cerebral que no se ve, así lo evidencio casi la totalidad del sondeo muestral 90%, uno se mostró neutral y otro estuvo en desacuerdo.

14. Es riguroso el trabajo pericial para valorar el daño psíquico.

Tabla 14. Es riguroso el trabajo pericial para valorar el daño psíquico

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	18	90%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

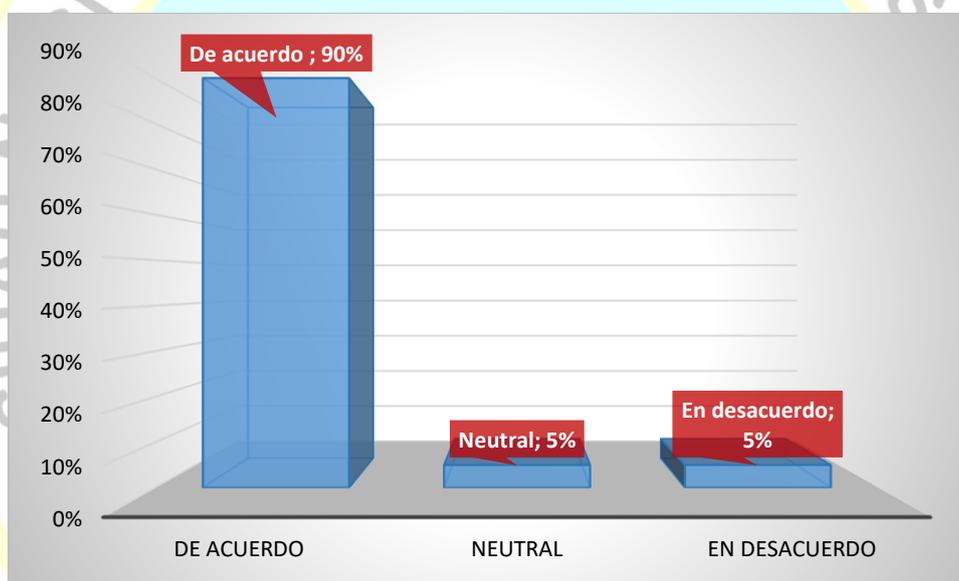


Figura 14. Es riguroso el trabajo pericial para valorar el daño psíquico

Comentario

Si es riguroso el trabajo pericial para valorar el daño psíquico, es algo interno, neurológico cerebral que no se ve, así lo evidencio casi la totalidad del sondeo muestral (dieciocho elementos), uno se mostró neutral y otro estuvo en desacuerdo.

15. Considera concluyente y categórico los resultados periciales por daño psicológico.

Tabla 15. Considera concluyente y categórico los resultados periciales por daño psicológico.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	18	45%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	1	5%
Total	20	100%

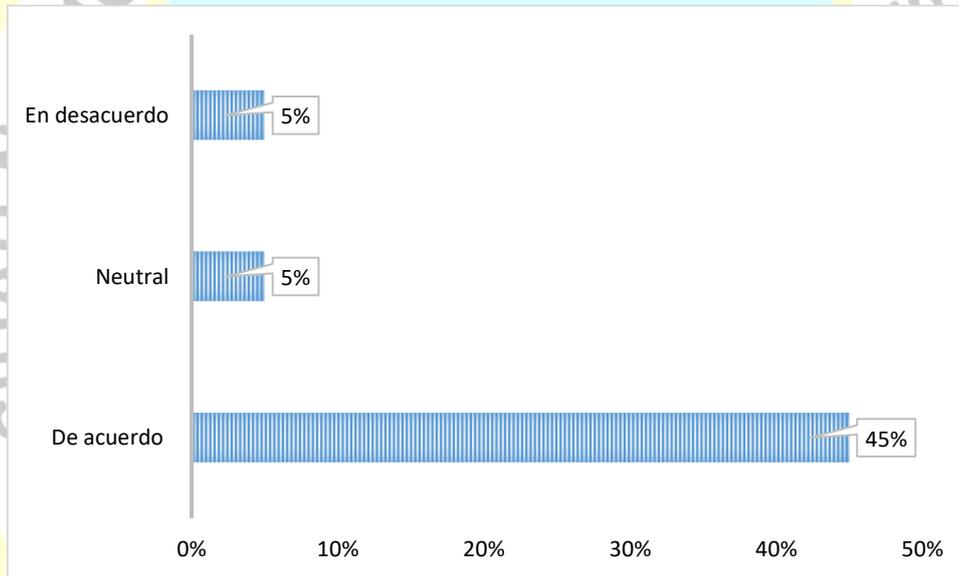


Figura 15 Considera concluyente y categórico los resultados periciales por daño psicológico

Aporte

La lectura del presente resultado nos refleja que un 50% del sondeo respondió que no es concluyente y categórico los resultados periciales para mediar el daño psicológico a las víctimas de violencia familiar, pero singular porcentaje del 45% dieron respuesta afirmativa, solo un elemento no respondió.

16. La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico generaría duda en el fiscal investigador del delito.

Tabla 16. La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico generaría duda en el fiscal investigador del delito

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	13	65%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	6	30%
Total	20	100%

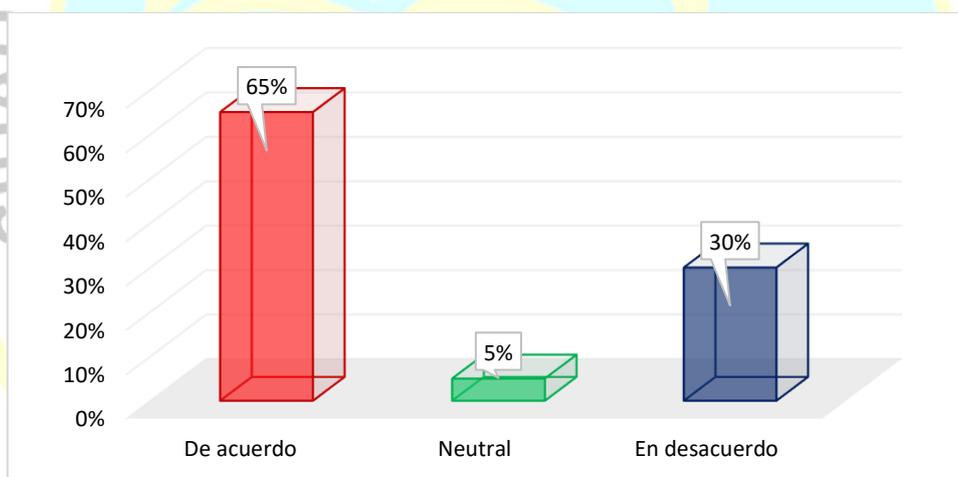


Figura 16. La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico generaría duda en el fiscal investigador del delito

Valoración

Como es de verse, las tres cuartas partes de los encuestados afirmaron que la falta de rigurosidad científica del resultado pericial por daño psicológico vendría generando duda en el fiscal investigador del delito, en menor porcentaje ascendente al 30% demostraron su desconformidad, que el titular de la acción penal debe dar valor

probatorio a la pericia descartando toda duda, un encuestado se mostró indiferente al guardar silencio.

17. La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico se relaciona con el desistimiento y archivo de las denuncias.

Tabla 17. La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico se relaciona con el desistimiento y archivo de las denuncias

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	13	65%
Neutral	1	5%
En desacuerdo	6	30%
Total	20	100%

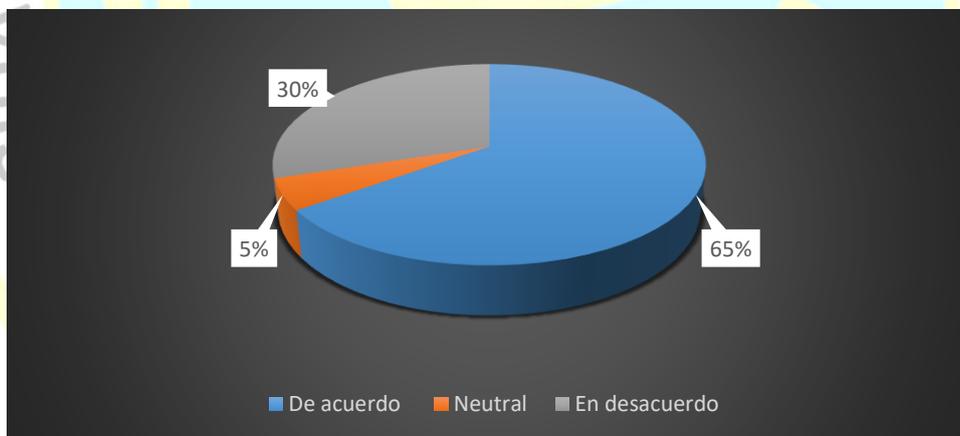


Figura 17. La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico se relaciona con el desistimiento y archivo de las denuncias

Lectura

Igualmente, el 65% del muestreo confirmo que la falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico se relacionaría con el desistimiento y archivo de las denuncias fiscales, un porcentaje ascendente al 30% demostró su

desconformidad, que el persecutor del delito debe darle valor probatorio al resultado pericial descartando toda duda, el 5% se mostró indiferente al no responder.

18. La impunidad del agresor por daño psicológico permite la reincidencia de estos hechos.

Tabla 18. La impunidad del agresor por daño psicológico permite la reincidencia de estos hechos

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	12	60%
Neutral	3	15%
En desacuerdo	5	25%
Total	20	100%

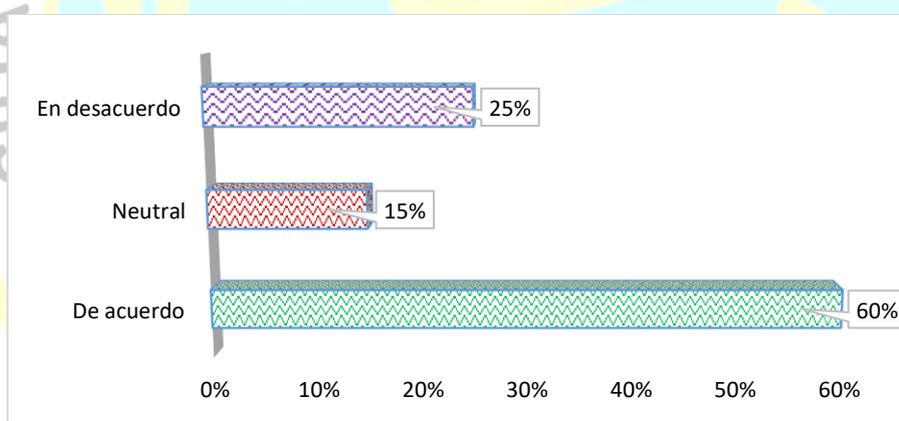


Figura 18. La impunidad del agresor por daño psicológico permite la reincidencia de estos hechos

Interpretación

Si, la impunidad del agresor por daño psicológico permite la reincidencia de estos hechos, reconoció el 60% de la muestra representativa, un 15% genero la duda y no contesto, los restantes cinco mostraron su desacuerdo.

19. La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con el índice de incremento de suicidios de mujeres.

Tabla 19. La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con el índice de incremento de suicidios de mujeres

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	13	65%
Neutral	2	10%
En desacuerdo	5	25%
Total	20	100%

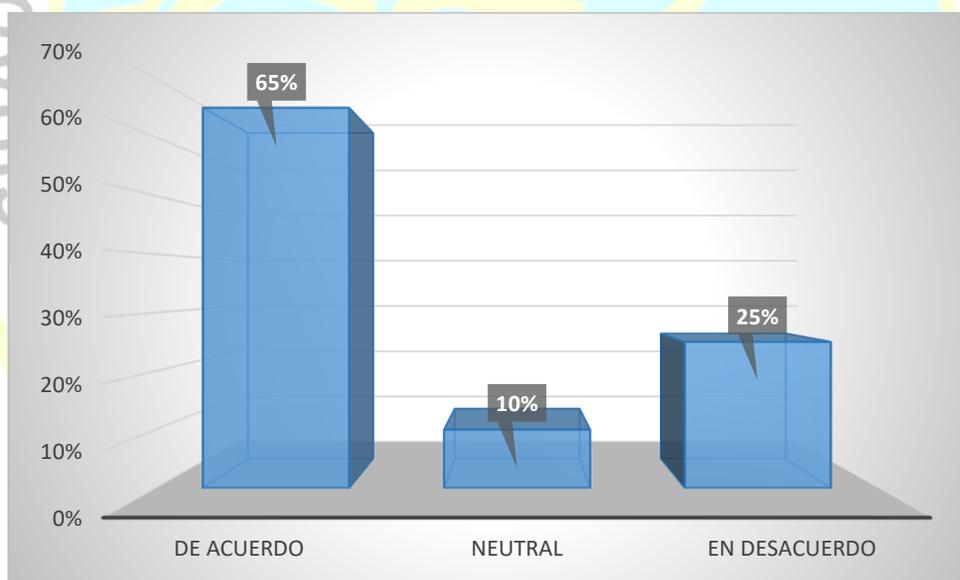


Figura 19. La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con el índice de incremento de suicidios de mujeres

Análisis

El 65% asintió la relación entre el daño psicológico y el suicidio de las mujeres, un 25% mostro su desacuerdo, los restantes se reservaron su respuesta.

20. La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con la elevada tasa de feminicidios.

Tabla 20. La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con la elevada tasa de feminicidios

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	15	75%
Neutral	2	10%
En desacuerdo	3	15%
Total	20	100%

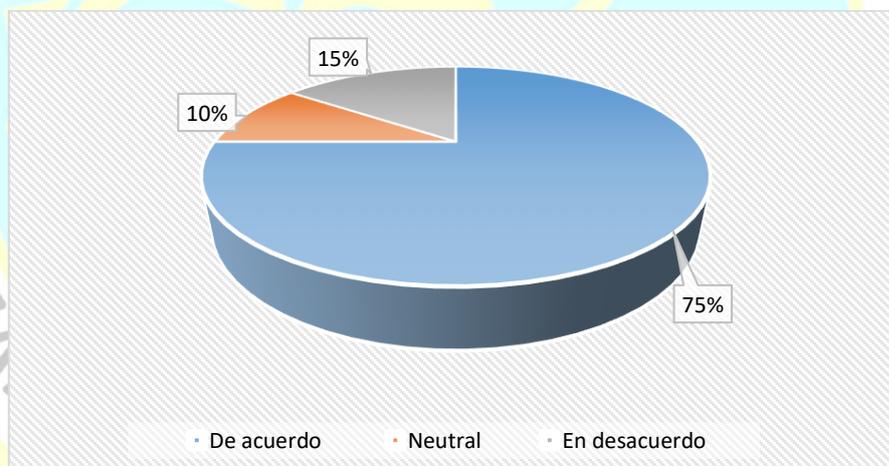


Figura 20. La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con la elevada tasa de feminicidios

Aporte

El 75% asintió la relación entre el daño psicológico y la alta tasa de feminicidios en el país, un 25% mostró su negativa de no relación entre las variables, los restantes se reservaron su respuesta.

4.2 Contratación de hipótesis

Hipótesis principal

La impunidad del agresor en los hechos de violencia familiar en su forma del maltrato psicológico, si vulnera el derecho fundamental a la integridad psíquica de las víctimas previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política.

Se comprueba con los resultados de tablas y cuadros 01-03, 05-07 y 18-20 por los siguientes considerandos:

1. La impunidad ha permitido el incremento de la violencia psicológica contra la mujer y su entorno familiar en nuestra sociedad, así lo reconoció el 85% de la muestra representativa.
2. Estos hechos vulneran derechos fundamentales de la mujer y su entorno familiar previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política y los agresores no vienen recibiendo sanción ejemplar por parte de las autoridades competentes.
3. El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes, así mismo causa daños temporales, permanentes e irreversibles, lo reconocieron más del 50% del sondeo.
4. De igual modo el daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio y la impunidad del agresor permite la reincidencia de estos hechos, asintieron el 60% de la encuesta, relacionándose con la alta tasa de feminicidios en el país, lo afirmaron las tres cuartas partes.

Hipótesis específicas

HE1. No se puede medir y determinar científicamente el grado de afectación del daño y/o maltrato psicológico por violencia familiar, pues es un tipo de agresión invisible para las víctimas.

HE2. La atención de una policía insensible, el colapso de la carga procesal en el Ministerio Público y Poder judicial, el archivamiento de las denuncias por maltrato psicológico ha generado desconfianza en las víctimas, pues solo el 10% de este tipo de agresiones son denunciados ante las autoridades competentes encargados de su investigación.

De igual modo se corroboran con las tablas y cuadros 04, 08-17 por los siguientes fundamentos:

1. El daño psicológico es abstracto, se puede sondear cualitativamente los rasgos de personalidad de la víctima, más no puede demostrarse con exactitud cuantitativa, así lo reconoció el 85%.
2. La pericia no es estricta o rigurosa para medir el grado de afectación psicológica posterior a los hechos de violencia.
3. No está evidenciado el grado de afectación psicológica posterior a los acontecimientos de violencia familiar.
4. No está probado el resultado pericial que establece una enfermedad mental posterior crónica e irreversible.

5. No se puede hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resultando dificultoso para la ciencia de la salud mental. Por lo que resulta complejo esta labor neurológica cerebral, así lo evidencio más de las dos terceras partes.
6. En consecuencia, no se considera concluyente y categórico los resultados periciales por daño psicológico, lo que generaría duda al fiscal investigador del delito, relacionándose con el desistimiento y archivo de las denuncias.



CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

1. Cuantitativamente no se ha probado científicamente que, el daño psicológico denote rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes, así mismo que cause daños temporales, permanentes e irreversibles, pero cualitativamente se puede valorar los rasgos de la conducta humana reflejados en el incremento de la tasa de estados depresivos, suicidios, feminicidios y otros de las víctimas.
2. En vista que, el resultado pericial por daño psicológico demora más de un mes y no es categórico en determinar el grado de afectación mental y posteriores consecuencias de las víctimas, contribuiría a generar verosimilitud y desconfianza, pues según las estadísticas, solo se denuncian el 10% de estos hechos.
3. El daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio y la impunidad del agresor permite la reincidencia n estos hechos, así lo asintieron el 60% de la encuesta y se relaciona con la alta tasa de feminicidios en el país.
4. El daño psicológico es abstracto, puede sondearse cualitativamente los rasgos de personalidad de la víctima, más no puede demostrarse con exactitud cuantitativa el estado de gravedad, lo reconoció el 85% del sondeo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. La Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar) no viene cumpliendo con su finalidad en el extremo del maltrato psicológico a las víctimas, pues la impunidad del que goza el agresor permite vulnerar este derecho fundamental previsto en el artículo 2° Numeral I de la Constitución Política.
2. La falta de rigurosidad científica en los resultados periciales por violencia familiar en su forma de daño psicológico, se relacionarían con el archivamiento fiscal de estas denuncias.
3. La pericia no mide rigurosamente el grado de afectación psicológica o posterior enfermedad mental crónica e irreversible a los hechos de violencia contra la mujer y su entorno familiar.
4. No puede hacerse visible lo invisible, los dictámenes periciales por daños psicológicas, es complejo para la ciencia de la salud mental, en consecuencia, al no tener un resultado categórico los resultados los fiscales que investigan el delito, vienen desestimando y archivando este tipo de denuncias.

6.2 Recomendaciones

1. La actuación fiscal y la decisión judicial deben ser diligentes en el tratamiento del daño psicológico, previsto en el artículo 124-B del Código Penal, criminalizándolo como delito y/o falta, a fin de que el agresor sea sancionado ejemplarmente con cárcel efectiva, cumpliéndose la finalidad preventiva y atenuándose estos hechos de violencia contra las mujeres y el grupo familiar.
2. Los fiscales y jueces especializados, aparte de centralizar su atención del diagnóstico pericial del informe psicológico, su actividad probatoria debe estar preferentemente orientada a vincular al imputado con el hecho incriminado, lo que permitirá dilucidar la existencia delictiva.
3. La investigación por los hechos de violencia psicológica debe ser uniformes, tanto a nivel policial como fiscal, para ello debe contarse con protocolos metodológicos a seguir por las autoridades, exigiendo exámenes psicológicos oportunos a las víctimas y su agresor reciba sanción penal ejemplar.
4. Se debe incrementar el número de profesionales especialistas en la realización de pericias psicológicas, ello a la gran demanda existente, el poco personal con que se cuenta no se da abasto, esto es un problema e indicador de obstaculización para que los agraviados alcancen protección judicial oportuna.
5. Debe implementarse un software de registro y valoración del deterioro psíquico, consolidando y asentando información de la evaluación de rasgos de personalidad, registro de datos, que sirva de instrumento y antecedente de verificación de la materia psíquica temperamental, de carácter y personalidad de la víctima.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

- Arias, R. R. (2010). *El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Capcha, C. T. (2017). *Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016*. Lima - Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Escobar, A. (2011). *Perspectiva jurídica, económica y social de los efectos de las actitudes de la mujer como víctima y victimaria de la violencia intrafamiliar en Guatemala*. Guatemala: Universidad de San Carlos.
- Hidrobo, J. (2016). *Falta de norma eficaz para sancionar la violencia psicológica a la mujer o miembros del núcleo familiar como contravención, a fin de evitar la impunidad del infractor y precautelar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la víctima, consagr.* Ambato - Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Huamán, L. (2008). *La violencia psicológica y la evaluación por el Juez especializado de familia del daño moral*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Padilla, E. & Torres, A. (2014). *Eficacia de la norma jurídica en los procesos de violencia familiar en el distrito de Huaral 2014*. Huacho - Perú: Universidad Nacional José Fausino Sánchez Carrión.

Pancha, G. C. (2018). *La impunidad de los delitos de violencia intrafamiliar, vulnera los derechos humanos de las personas en calidad de víctimas, en el cantón Cayambe; año 2016*. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador.

Rosas, C. F. (2019). *Impunidad por Agresiones Psicológicas contra mujeres o integrantes del Grupo Familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, 2017*. Tacna - Perú: Universidad Privada de Tacna.

Sotomayor, R. G. (2017). *La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familia en San Juan de Lurigancho*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo.

Villamarín Tapia, M. d. (2013). *El sicariato y su tipificación en el regimen penal ecuatoriano, como delito agravado que atenta contra el derecho a la vida*. Ecuador: Universidad Nacional de Loja.

7.2 Fuentes bibliográficas

Alvarez, A. (2002). *Guía para las mujeres maltratadas*. (8°. ed.). Castilla - España: La Mancha.

Alvarez, R. (1996). *La violencia familiar*. Cali, Colombia: Pastoral andina.

Ayvar, C. (2007). *Violencia familiar interés de todos, doctrina, jurisprudencia y legislación*. Arequipa - Peru: Adrus SRL.

Baca, M. &. (1998). *Violencia intrafamiliar: los caminos de las mujeres que rompieron el silencio*. Lima, Perú: OPS.

- Dring, M. (2008). *Violencia, México y la Mujer*. México D.F.: UAM.
- Ezaine, S. (1973). *Diccionario de Derecho Penal*. Lambayeque, Perú: Ediciones jurídicas.
- Grande, A. (2016). *Legislación y casos judiciales Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Librerías norte.
- Guillen, J. (2006). *Balance a la ley de violencia familiar*. Lima, Perú: Librejur.
- Hidalgo, H. (1999). *Mi consultor de psicología clínica*. (3° .ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Mendelsohn, B. (1958). *La Victimologie*”, *Revue de Droit Penal et de Criminologie*. Brussels, Bélgica: Veuve Larcier.
- Montoya, M. (2006). *Matrimonio y separación de hecho*. . Lima - Peru: San Marcos.
- Pariasca, J. (2016). *Violencia familiar y responsabilidad civil ¿Tema ausencia en la nueva Ley N° 30364?, un análisis desde la praxis*. Lima, Perú:: Lex Iuris.
- Ramos, M. (2013). *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. Lima, Perú: Lex & Iuris.
- Vila de Gerlic, M. (1988). *Ciclo de la violencia conyugal. Ponencia al Seminario Violencia familiar, mujer golpeada*. Buenos Aires, Argentina:: Paidós.
- Walker, L. (2009). *The Battered Women Syndrome*. (3° .ed.). New York, USA: Springer publishing Company.

7.3 Fuentes hemerográficas

Amor, P. E. (2001). Maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas de violencia en el hogar. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica* 6(3), 167-178.

Mendelsohn, B. (1958). *La Victimologie*”, *Revue de Droit Penal et de Criminologie*. Brussels, Bélgica: Veuve Larcier.

Pariasca, J. (2016). *Violencia familiar y responsabilidad civil ¿Tema ausencia en la nueva Ley N° 30364?, un análisis desde la praxis*. Lima, Perú:: Lex Iuris.

7.4 Fuentes electrónicas

Calvete, E. &. (14 de enero de 2004). *Estudio de la conducta violenta en parejas jóvenes desde la perspectiva de género*. . Obtenido de mujeres.victimas.de.violencia.: <http://www.emakunde.euskadi.eus>

Caro, C. (30 de abril de 2015). *No está claro qué debemos entender por lesiones psicológicas contra la mujer*. Obtenido de <http://www.laley.pe/not/2934/>: <http://www.laley.pe/not/2934/>

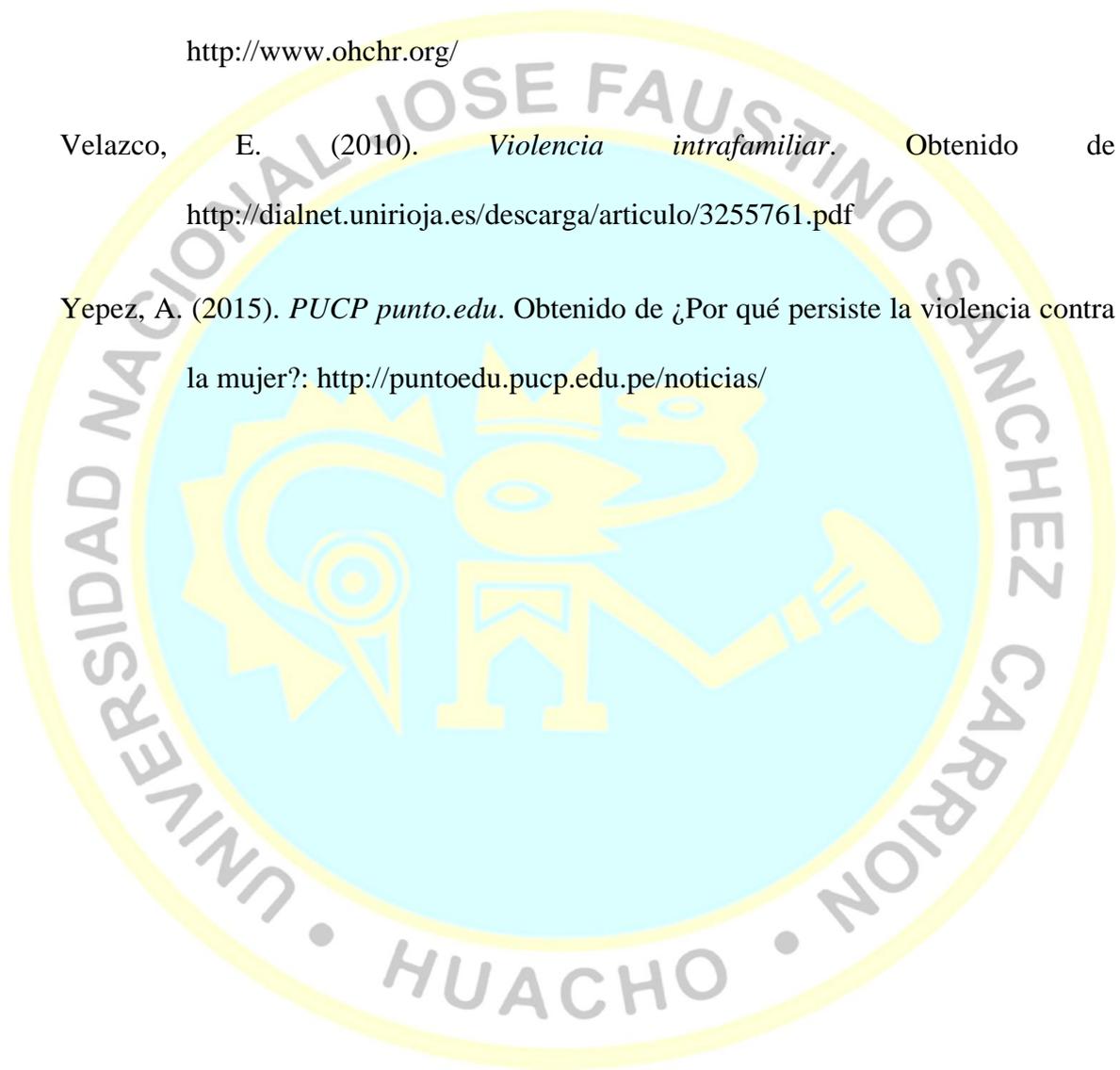
Hernandez, C. M. (27 de Febrero de 2014). *El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales*. . Obtenido de El problema probatorio. : Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/.../1/2014_HernandezRamos_etal_Aequitas.pdf

Krug, E. (2014). *La violencia puede afectar a cualquiera*. Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/commentaries/violence-prevention/es/>

ONU. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Obtenido de ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx: : <http://www.ohchr.org/>

Velazco, E. (2010). *Violencia intrafamiliar*. Obtenido de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3255761.pdf>

Yepez, A. (2015). *PUCP punto.edu*. Obtenido de ¿Por qué persiste la violencia contra la mujer?: <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/>





Anexo 01. MATRIZ DE CONSISTENCIAS

VIOLENCIA FAMILIAR: IMPUNIDAD DEL MALTRATO PSICOLÓGICO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema principal</p> <p>¿Cómo, la impunidad del agresor en los hechos de maltrato psicológico, vulneraría el derecho fundamental a la integridad psíquica previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Evaluar si la impunidad del agresor en los hechos de maltrato psicológico, vulneraría el derecho fundamental a la integridad psíquica previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política.</p>	<p>Hipótesis principal</p> <p>La impunidad del agresor en los hechos de violencia familiar en su forma del maltrato psicológico, si vulnera el derecho fundamental a la integridad psíquica de las víctimas previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política.</p>	<p>Variable X:</p> <p>Impunidad maltrato psicológico</p>	<p>-Grado de complejidad -Nivel de determinación -Nivel de prevención -Daño psicológico moderado -Daño psicológico leve -Daño psicológico grave -Nivel de sanción -Nivel de erradicación -Nivel de impunidad -Nivel de subordinación -Trastornos de personalidad -Daño temporal -Daño permanente -Daño irreversible</p>	<p>Población: -50 víctimas de agresiones psicológicas -40 elementos (policías, fiscales y jueces)</p> <p>Muestra -20 víctimas -20 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptiva Correlacional</p> <p>Tipo de investigación Básica normativa</p> <p>Método de investigación Cualitativo Método de la observación, análisis e interpretación</p> <p>Diseño No experimental-horizontal</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario de preguntas</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo podemos medir y determinar el grado de afectación del daño y o maltrato psicológico por violencia familiar si este tipo de agresión es invisible?</p> <p>¿Por qué, solo el 10% de las agresiones psicológicas son denunciados ante las autoridades competentes de su investigación?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Contrastar si podemos medir y determinar el grado de afectación del daño y o maltrato psicológico por violencia familiar sabiendo que este tipo de agresión es invisible.</p> <p>Observa si solo el 10% de las agresiones psicológicas son denunciados ante las autoridades competentes de su investigación.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>No se puede medir y determinar científicamente el grado de afectación del daño y o maltrato psicológico por violencia familiar, pues es un tipo de agresión invisible para las víctimas.</p> <p>La atención de una policía insensible, el colapso de la carga procesal en el Ministerio Público y Poder judicial, el archivamiento de las denuncias por maltrato psicológico ha generado desconfianza en las víctimas, pues solo el 10% de este tipo de agresiones son denunciados ante las autoridades competentes encargados de su investigación.</p>			

Anexo 02. CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES:

Tenga Ud. un cordial saludo, en esta ocasión le estamos presentado interrogantes los cuales esperamos respondan de cualquiera de las 3 formas que te indicamos a continuación. Entonces te agradecería marcar en la columna que corresponda la más sincera respuesta posible. Entonces no hay respuestas buenas ni malas, solo precisamos tu parecer.

De Acuerdo = DA

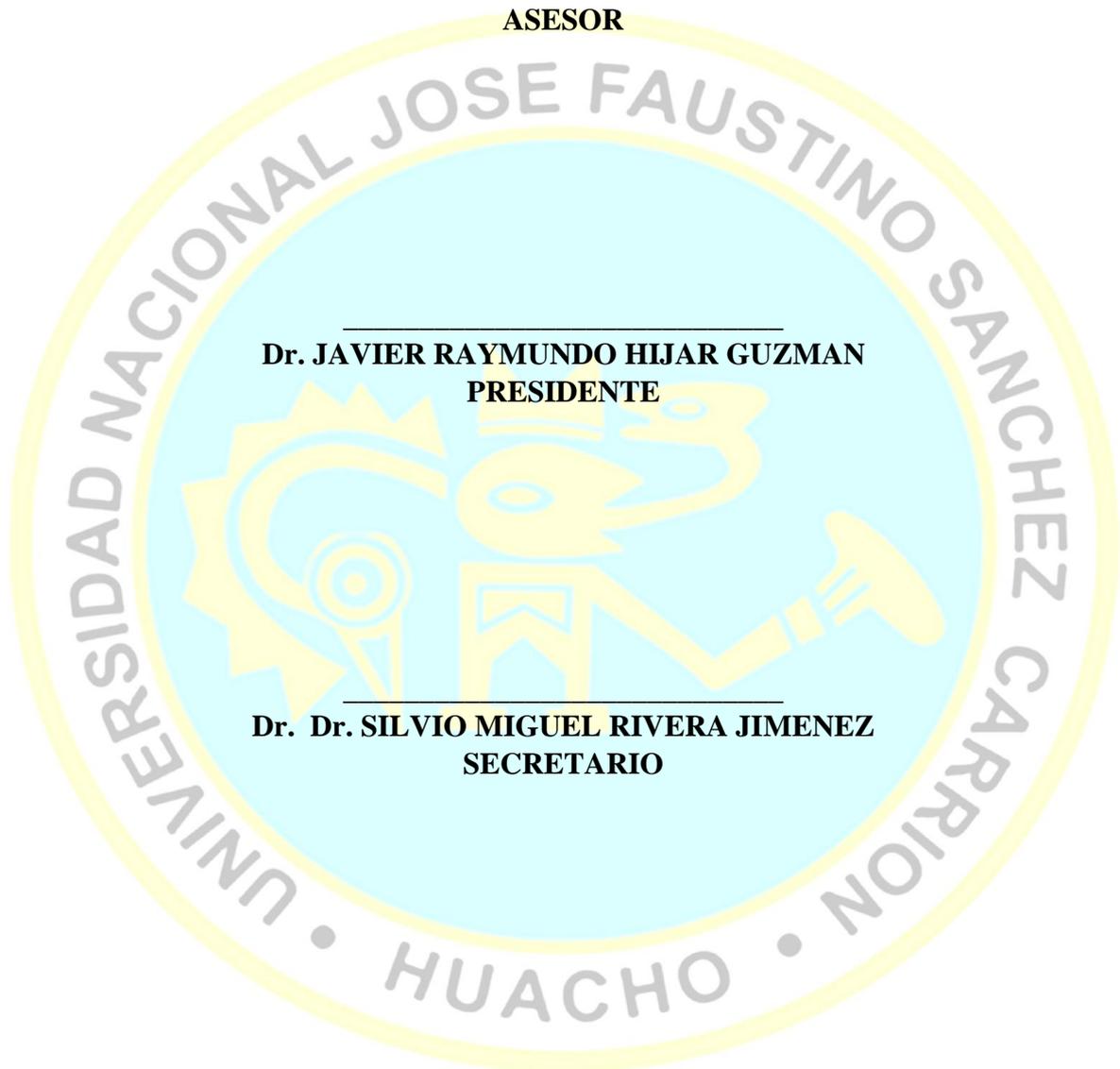
Neutral = N

En Desacuerdo = ED

Nº	OPINIÓN	DA	N	ED
1	La violencia psicológica contra la mujer y su entorno familiar se ha incrementado en nuestra sociedad.			
2	La violencia familiar vulnera derechos fundamentales de la mujer y su entorno familiar.			
3	Considera que el agresor goza de impunidad en hechos de maltrato psicológico contra la mujer y el grupo familiar.			
4	Se puede medir cuantitativamente el daño de afectación psicológica por violencia familiar.			
5	El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes.			
6	El maltrato psicológico causa daños temporales, permanentes e irreversibles.			
7	El daño psíquico provoca estados depresivos que indirectamente inducen al suicidio.			
8	Es rigurosa la pericia que pronostica el grado de afectación psicológica posterior a los hechos de violencia psicológica.			
9	Esta evidenciado en el resultado pericial el grado de afectación psicológica posterior a los acontecimientos de violencia familiar.			
10	Está probado el resultado pericial que establece una enfermedad mental posterior crónica e irreversible.			

N°	OPINIÓN	DA	N	ED
11	Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta dificultoso para la ciencia de la salud mental.			
12	Hacer visible lo invisible en los dictámenes periciales por agresiones psicológicas, resulta limitativo para el accionar de la ciencia de la salud mental.			
13	Es complejo la labor pericial para estimar el daño psíquico.			
14	Es riguroso el trabajo pericial para valorar el daño psíquico.			
15	Considera concluyente y categórico los resultados periciales por daño psicológico.			
16	La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico generaría duda en el fiscal investigador del delito.			
17	La falta de rigurosidad científica del resultado pericial del daño psicológico se relaciona con el desistimiento y archivo de las denuncias.			
18	La impunidad del agresor por daño psicológico permite la reincidencia de estos hechos.			
19	La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con el índice de incremento de suicidios de mujeres			
20	La impunidad del agresor por daño psicológico se relaciona con la elevada tasa de feminicidios.			

Dr. CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE
ASESOR



Dr. JAVIER RAYMUNDO HIJAR GUZMAN
PRESIDENTE

Dr. Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ
SECRETARIO

Dr. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
VOCAL